

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS. PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1" (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1"

Número de expediente: N202400641



Contenido

IDENTIFICACIÓN D	DEL ORGANISMO CONTRATANTE	6
ADVERTENCIAS	7	
DATOS BÁSICOS I	DEL EXPEDIENTE	8
DETALLE DE LOS	DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE	. 11
CLÁUSULA 1ª -	OBJETO DEL CONTRATO	. 12
CLÁUSULA 2ª -	NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO	. 12
CLÁUSULA 3ª - CONTRATACIÓN/S CONTRATO	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN Y RESPONSABLE I 15	DE DEL
CLÁUSULA 4ª -	DIVISIÓN EN LOTES	. 16
CLÁUSULA 5ª -	PLAZO	. 16
CLÁUSULA 6ª - CONTRATO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO 1	DEL
CLÁUSULA 7ª -	REVISIÓN DE PRECIOS	. 23
	CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVEN	
CLÁUSULA 9ª -	PROHIBICIONES DE CONTRATAR	. 25
CLÁUSULA 10ª -	PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	. 26
CLÁUSULA 11ª -	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	. 27
CLÁUSULA 12ª -	DOCUMENTACIÓN	. 31
CLÁUSULA 13ª -	GARANTÍAS	. 39
CLÁUSULA 14ª -	MEJORAS Y VARIANTES	. 40
CLÁUSULA 15ª -	ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES	. 41
CLÁUSULA 16ª -	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	. 41
CLÁUSULA 17ª -	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	. 43
CLÁUSULA 18ª -	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	. 52

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 2 / 201



CLAUSULA 19° - EJECU	JCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	53
CLÁUSULA 20ª - PERSO	ONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	65
CLÁUSULA 21ª - COND	ICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	68
CLÁUSULA 22ª - RESPO	ONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	68
	ON DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETER! SOBRE LAS QUE SE PERMITE	
CLÁUSULA 24ª - PENA	LIZACIONES	73
CLÁUSULA 25ª - CONF	IDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSON	NALES.74
CLÁUSULA 26ª - MODIF	FICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO	81
	CIÓN DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 28ª - FACTU	JRACIÓN	85
CLÁUSULA 29ª - JURIS	DICCIÓN COMPETENTE	86
	ICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN E PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS	
	CIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PR	
IDENTIFICACIÓN DE ANE	EXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN	91
DOCUMENTACIÓN A APO	ORTAR	92
DOCUMENTACIÓN MEJO	PR OFERTA	92
DOCUMENTACIÓN FORM	IALIZACIÓN CONTRATO	92
	DEL "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EV	
	DEL "SOBRE ELECTRÓNICO C": OFERTA EVALU	
ANEXO C: CRITERIOS DE	E ADJUDICACIÓN	99
ANEXO D: GARANTÍAS		103
	CONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIOI I DE MEDIOS	

Página 3 / 201

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3



ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL118
ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES120
ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 121
ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN124
ANEXO J: PENALIZACIONES127
ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS130
ANEXO L: FACTURACIÓN134
ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO135
ANEXO N: INFORMACIÓN ADICIONAL137
ANEXO O: CONDICIÓN SUSPENSIVA138
ANEXO P: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN139
ANEXO Q: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD140
ANEXO R: INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC154
FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS (SOBRE ELECTRÓNICO A) 160
FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN UTE (SOBRE ELECTRÓNICO A) 165
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 167
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS169
FORMULARIO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS172
FORMULARIO DE OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO B) 174
FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO C) 176
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C)180
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN [artículo 215.2.b) LCSP] 183

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 4 / 201



FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS	. 186
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE OTROS REQUISITOS	. 193
FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA FORMALIZACIÓN CONTRATO (ANEXO H):	
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C). A los efectos del art. 133 d ley 9/2017, de contratos del sector público	de la



IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Identidad del Contratante

DENOMINACIÓN: MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1

NIF: **G-64.172.513**

DIRECCIÓN: Avenida de Josep Tarradellas, 14-18 (Barcelona- 08029)

NUTS:ES

TEL: 93 405 12 44; FAX: 93 410 88 28

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DE INTERNET DEL PODER ADJUDICADOR:

mesacontratacion@mc-mutual.com

Medios de Acceso a los Pliegos y/o información complementaria

PERFIL DE CONTRATANTE ACCESIBLE EN: www.contrataciondelestado.es

Tipo de Poder Adjudicador

Poder adjudicador sin carácter de Administración Pública.

Principal Actividad Ejercida

Entidad colaboradora en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social que satisface fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado.



ADVERTENCIAS

1. La mutua requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, si no se hubiera aportado con anterioridad (declaraciones responsables pertinentes y formulario de documento europeo único de contratación, acreditación de la disponibilidad efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y, en su caso, de haber constituido la garantía que sea procedente).

De <u>no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento</u> en el plazo señalado (de conformidad con la doctrina interpretativa emanada de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y de los tribunales), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, <u>procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido</u>, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, <u>sin perjuicio de</u> la posible existencia de una prohibición de contratar.

- 2. En igual sentido, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la posible existencia de una prohibición de contratar.
- 3. Asimismo, se advierte a los licitadores que son circunstancias que <u>impedirán a los</u> empresarios/profesionales contratar con las entidades que forman parte del sector público (con independencia de las posibles <u>penalidades y/o indemnizaciones</u> reclamadas por los daños y perjuicios causados a la mutua):
 - Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
 - 2. **Haber dejado de formalizar el contrato,** que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.
 - 3. Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
 - 4. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).



DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

	Datos básicos del expediente	
1.	Objeto - Consiste en la prestación del servicio de una póliza de Responsabilidad Civil para Administradores y Directivos de MC MUTUAL.	
2.	66516400 – Póliza de responsabilidad Civil General – Administradores y Directivos.	
	Código NUTS: ES	
3.	Se encuentra encuadrado en Anexo IV de la LCSP: Si □	
	No ⊠	
4.	Sujeto a regulación Armonizada: Si □ No ⊠	
5.	Responsable del contrato: María Teresa González Varela	
6.	Justificación de la no división en lotes: No se prevé la división en lotes del División en lotes: No ☑ bjeto del presente contrato, dado que la mencionada división impediría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico. Si ☐	
	El plazo inicial de duración del contrato será de 1 año o bien, el tiempo que transcurra hasta el agotamiento de su presupuesto para dicho plazo inicial de vigencia (Ver cláusula 5.2).	
7.	Circunstancias especiales duración contrato:	
	Sujeción de la tramitación del procedimiento y/o eficacia del contrato a una condición suspensiva:	
	Si □ Ver Anexo O	
	No ⊠	
	Prórrogas: Si ⊠ Nº de prórrogas: 1	
	No 🗆	
	Duración total del contrato incluidas prórrogas: 2 años	
	A título meramente orientativo está previsto que el contrato inicie sus efectos el: 1 de enero de 2025	
	Si □	
	Resolución anticipada mediante preaviso No 🗵	
8.	Presupuesto base de licitación (periodo inicial) sin IVA (en su caso, IGIC o IPSI): 78.000,00 €r 8. Presupuesto base de licitación (periodo inicial) con IVA (en su caso, IGIC o IPSI): 78.000,00 €r Ver detalle en tabla Anexa	
9.	Valor estimado sin IVA (en su caso, IGIC o IPSI): 156.000,00 € 9. Valor estimado con IVA (en su caso, IGIC o IPSI); 156.000,00 € Ver detalle en tabla Anexa	

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 8 / 201



10	Determinación del precio:	
	Precios unitarios:	
	Tanto alzado: ⊠	
	Variación de precios en función del cumplimiento o no de determina	ados objetivos de plazos o rendimiento:
	Si: □ No: ⊠	
	Observaciones: En caso afirmativo, ver información específica en A	nexo B.
	Capítulo presupuestario:	
	Capítulo I – Personal	
	Confinite II. Contra comington on binance a cominging	
	Capítulo II - Gastos corrientes en bienes o servicios	
11	Capítulo III - Gastos financieros	
	Capítulo IV - Transferencias corrientes	
	Capítulo VI - Inversiones reales	
	Contrato de suministros o servicios cuyo valor estimado excede de	35.000 €:
	Si: 🗵	
	No: □	
12	En caso negativo, se exime de la acreditación de solvencia económ	nica y financiera y técnica o profesional:
	No \square	
	Sí, totalmente	
	Sí, parcialmente(según Anexo E) □	
	Para remitir consultas: Apartado "Preguntas" del Portal de Licitación	n Electrónica de MC Mutual <u>(no se</u>
	responderán consultas por ninguna otra vía).	
13	Para acceder:	
	https://www.mc-mutual.com/perfil-del-contratante	
	https://econtrata.mc-mutual.com	
14	Número de sobres: SOBRE ELECTRÓNICO A (documentación administrativa)	
	SOBRE ELECTRÓNICO A (documentación administrativa) SOBRE ELECTRÓNICO B (oferta evaluable sujeta a juicio de	
	valor)	
45	SOBRE ELECTRÓNICO C (oferta evaluable de forma automática)	
15	MUESTRAS: Oferta evaluable sujeta a juicio de valor	
	Oferta evaluable de forma automática	
	Mejor oferta	

Página 9 / 201

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3



	Formalización contrato
	Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento (la Mutua):
16.	Si: ⊠ No: □
	En caso afirmativo, indicar finalidad para la cual se cederán dichos datos:
	Tramitación de siniestros asociados a la Póliza de Responsabilidad Civil Administradores y Directivos.
	Los licitadores, la empresa adjudicataria y el futuro contratista asumirán en tal caso, automáticamente, las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del apartado 2 del artículo 122 y 202.1 de la LCSP (véase el punto 4 de la cláusula 19.6 del presente Pliego), que tendrán la condición de "esenciales" a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
17.	¿Se trata de un contrato en el que se impone al adjudicatario, en virtud de una norma legal, convenio o negociación colectiva, la obligación de subrogación en contratos de trabajo?
	Si □ No ⊠
	(En caso afirmativo, véase la información facilitada en el PPT)
18.	¿Contrato sujeto a recurso especial (art. 44 LCSP)?
	Si □ No ⊠
19.	Compensación art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (conocido como "Canon digital"):
	La Mutua está exenta (ver cláusula 31ª).
20.	"Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL", cuyo contenido se halla publicado en el Perfil de Contratante de la Mutua.
	Todos los operadores económicos que se presenten a la licitación se deben obligar, sin reservas, al cumplimiento del "Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL".
	Todos los licitadores que presenten oferta y, en su caso, los subcontratistas, deberán firmar y presentar la correspondiente declaración responsable asumiendo el cumplimiento del "Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL".



DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE



De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la presente licitación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se hace constar que en el importe máximo de licitación están incluidos todos los impuestos correspondientes a primas de seguro de responsabilidad civil (Consorcio, Tasa L.E.A, etc...).

Nota: El valor del concepto "Total contrato" del formulario de oferta económica y el importe que se consigna en el campo "Precio" habilitado a tal efecto en Portal de Licitación Electrónica de MC MUTUAL deben coincidir, ya que el seguro de responsabilidad civil está exento de IVA y en el importe ofertado se deben incluir todos los impuestos asociados a la prima.

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación se especifica en

el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente y se efectuará de

conformidad con las especificaciones definidas en el presente Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se hace constar, asimismo, que al objeto de este contrato le corresponde la codificación

del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº

2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002,

modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de

2007, que se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

1.2.- Requerimientos técnicos y personales. Las condiciones específicas de la prestación

vendrán detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y serán de carácter

obligatorio.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego y en el Pliego

de Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a los requerimientos generales como en

los requisitos técnicos, supondrá la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

1.3.- Ámbito geográfico. La descripción detallada de la prestación que es objeto del

contrato, así como la forma y lugar en que debe realizarse, se especifican en el Pliego

de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza. El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto

en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 12 / 201

MUT UAL

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en

adelante, LCSP).

2.2.- Regulación y Procedimiento de adjudicación.

Mediante el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se regula

la preparación y adjudicación, de acuerdo con el procedimiento abierto contemplado en

los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público (LCSP), ya se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o no, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP, respectivamente.

El empresario acepta de forma expresa la sumisión a la normativa anteriormente citada,

así como a la normativa de desarrollo de la misma y a este pliego así como al Pliego de

Prescripciones Técnicas, y en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que

formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario, los cuales formarán parte

integrante del contrato.

Cualquier contradicción entre el presente pliego y los demás documentos contractuales,

una vez el contrato se hubiese adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la

aplicación preferente de lo dispuesto en aquel sobre éstos.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con

respecto al personal que emplee en la prestación objeto de este contrato, especialmente

en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de

Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la

ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus

actuaciones a dichas normas.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 13 / 201

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la

consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como

personal de la Mutua.

2.3.- Recurso Especial. Si el contrato se encuentra entre los enumerados en el artículo 44.1

de la LCSP, será susceptible de recurso especial en materia de contratación, y podrá

interponerse contra las actuaciones siguientes:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que

establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que

éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la

imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio

irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que

concurren las circunstancias anteriores en los actos de la "Mesa de Contratación" o del

"Servicio Técnico de Valoración" (de existir), o bien del Órgano de Contratación, por los

que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o

exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente

bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos

204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva

adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en los

párrafos anteriores, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al

que corresponda la instrucción del expediente o al Órgano de Contratación, a efectos

de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que

les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 14 / 201

MUTUAL MUTUAL

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma establecida en el artículo 50 de la LCSP. En todo caso, la tramitación y el régimen aplicable a la resolución de dicho

recurso será el establecido en el Libro Primero, Capítulo V de la LCSP y en la normativa

de desarrollo que se halle vigente en el momento de su aplicación.

Los actos que no reúnan los requisitos enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP

podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Dirección General de Ordenación de la

Seguridad Social, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de la

Seguridad Social (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) a la cual le

corresponde, entre otras funciones, la coordinación y tutela de la gestión de las Mutuas

Colaboradoras con la Seguridad Social.

Los datos de contacto de dicha Dirección General son los siguientes:

a. C/ Jorge Juan, 59 - 28001 - MADRID.

b. Teléfono: 91 363 29 00

c. Fax: 91 363 29 65.

CLÁUSULA 3º - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN/SERVICIO

TÉCNICO DE VALORACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la

Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por las personas

en quien la Junta Directiva, como Órgano de Contratación, haya delegado u otorgado

dichas facultades.

3.2.- Y, en atención a la potestad del Órgano de Contratación de la Mutua, reconocida ésta

por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, para la constitución o no de

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 15 / 201

MU T U A L

órganos de asistencia técnica especializada en sus procedimientos de contratación, así

como para atribuir dicha función asistencial a una Mesa de Contratación o a un Servicio

Técnico de Valoración, se estará a lo que a tal fin se disponga al tener lugar la

aprobación del expediente, que se hará pública en el perfil de contratante.

Todos los miembros de la mesa de contratación, Servicio Técnico de Valoración y del

comité de expertos, en su caso, así como aquellos técnicos a los que aquella solicite

algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), mediante el modelo

aprobado por la mutua, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la

corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP).

No podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en

la elaboración de la documentación técnica del contrato de que se trate, ni quien emita

informes de valoración de las ofertas, como medida para tratar de evitar el fraude, la

corrupción y los conflictos de interés, al amparo de la previsión también del artículo 64

de la LCSP.

3.3.- Responsable del contrato. Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62

de la LCSP, el Órgano de Contratación ha designado como responsable del contrato a

la persona identificada en el apartado correspondiente de los datos básicos del

expediente, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones

y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la

prestación pactada.

CLÁUSULA 4ª - DIVISIÓN EN LOTES

Se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

CLÁUSULA 5ª - PLAZO

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 16 / 201

MUT UAL

5.1.- Duración del contrato. La duración del contrato derivado de esta licitación se

especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, así como

las prórrogas previstas.

En todo caso, la posibilidad de realizar la prórroga será potestativa para MC MUTUAL y

obligatoria para el adjudicatario siempre que la Mutua se lo comunique con un preaviso

de al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato. Los contratos

cuya duración sea inferior a dos (2) meses, quedarán exceptuados de la obligación del

preaviso.

En ningún caso podrá producirse dicha prórroga por el consentimiento tácito de las

partes.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el

nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista

como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para

el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan

razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el

contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso

por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del

contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con

una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del

contrato originario.

5.2.- Entrada en vigor anticipada de la prórroga.- Cuando se agote el presupuesto

asignado para el periodo inicial de vigencia del contrato o para el de cualquiera de las

prórrogas previstas en que se encuentre su ejecución, se iniciará la vigencia de la

primera prórroga o de la sucesiva (según corresponda). No obstante, para que pueda

tener lugar la entrada en vigor de dicha prórroga deberán haberse cumplido los

requisitos generales para el inicio de la misma.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 17 / 201

5.3.- Resolución anticipada. En caso de haberse previsto así en el apartado correspondiente

de los datos básicos del expediente, ambas partes podrán rescindir este contrato en

cualquier momento, comunicando a la otra parte por cualquier medio del que quede

constancia escrita de su recepción, su decisión de darlo por terminado, sin que con ello

se origine derecho a percibir indemnización alguna por dicho motivo, siempre que dicha

comunicación tenga lugar con un preaviso de tres (3) meses, salvo en caso de contratos

sujetos a regulación armonizada, que será de seis (6) meses de antelación a la fecha

en que deba producir sus efectos.

5.4.- Autorización ministerial. Cuando la presente licitación verse sobre la prestación de un

servicio sanitario o recuperador (incluido el transporte sanitario), sea cual sea su

importe; o bien, sobre un arrendamiento financiero o «leasing» de bienes en que la

cuantía total de la operación (incluyendo costes financieros e impuestos) alcance la

fijada en la normativa vigente para ello, deberán ser autorizados por el Ministerio de

Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Asimismo, en los supuestos en que el valor estimado de este contrato (detallado en el

apartado correspondiente de los datos básicos del expediente) sea igual o superior al

importe fijado en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 324 de la LCSP (o la que

en el futuro lo sustituya) o el pago del contrato se concierte mediante el sistema de

arrendamiento financiero y mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra

y el número de anualidades supere cuatro años, deberá ser autorizado por el Consejo

de Ministros (art. 324 LCSP).

Y, en el supuesto que el valor estimado del presente contrato (detallado en el apartado

correspondiente de los datos básicos del expediente) sea igual o superior al umbral

fijado en la Disposición transitoria segunda en relación con el artículo 324, de la LCSP,

será preceptiva la autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o por

quien ésta delegue.

En cualquiera de los anteriores supuestos en que es preceptiva la obtención previa de

la autorización administrativa del contrato por la autoridad indicada para cada caso, su

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 18 / 201



eficacia quedará condicionada, suspensivamente, a la obtención de dicha autorización, ya tenga lugar la misma por su mera comunicación, ya mediante cualquier otro procedimiento previsto en cada momento por la normativa de aplicación, no pudiéndose adjudicar y formalizar el contrato, en ningún caso, hasta que no se cumpla dicha condición, salvo que tengan lugar también de forma condicionada suspensivamente. La Mutua se compromete, en cualquier caso, a tramitar la preceptiva solicitud de autorización administrativa en la forma prevista legalmente.

Los licitadores que participen en la licitación y, en su caso, el empresario que haya presentado la mejor oferta cuya adjudicación se halle condicionada suspensivamente, no percibirán compensación alguna por los gastos en que hubiesen incurrido o cualquier otra indemnización fundamentada en el retraso o incumplimiento de dicha condición suspensiva, incluso cuando la Mutua haya decidido suspender o desistir de la tramitación del procedimiento de licitación o renunciar a la celebración del contrato. No obstante, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso que se haya constituido ésta, de no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la Ley o, en su caso, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 6ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **6.1.-** Presupuesto base de licitación. De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto comprometido, incluido el IVA, en su caso, IGIC o IPSI) asciende a la cantidad especificada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.
- **6.2.- Valor estimado del contrato.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas que para su cálculo se establecen en el artículo 101 de la LCSP tales como los costes derivados de la

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 19 / 201

aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la

ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio

industrial. Asimismo también cualquier forma de opción eventual y las eventuales

prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto

la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del

contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de

las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios

habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de

adjudicación del contrato.

6.3.- Precio.- De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de

determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación, se específica en

el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, pudiendo formularse

tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la

prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos

de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del

contrato, o a ambos supuestos conjuntamente.

También podrá especificarse en el correspondiente apartado de los datos básicos del

expediente, en caso de existir, los supuestos en que pueda tener lugar la aplicación de

la variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados

objetivos de plazos o de rendimiento, en cuyos casos el precio deberá ser determinable

en todo caso.

6.3.1.- Precios unitarios. Si ésta es la opción seleccionada en el apartado

correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del

contrato derivado de la presente licitación vendrá determinada por aplicación de los

importes unitarios ofertados por el adjudicatario en función de las tareas efectivamente

solicitadas por MC MUTUAL y realmente efectuadas por la empresa adjudicataria.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 20 / 201

MUTUAL MUTUAL

Avisos importantes

La previsión del número de prestaciones a realizar durante el periodo

inicial de vigencia contractual y el precio máximo unitario (sin IVA, en

su caso, IGIC o IPSI) por cada una de ellas, se encuentran relacionados

en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA. La modificación por

parte de los licitadores de unas u otras conllevarán el rechazo de la

oferta.

La Mutua no queda obligada a solicitar un número determinado de unidades de cada

una de las distintas prestaciones, salvo que se garantice un consumo mínimo en cuyo

caso se especificará en el Anexo B del presente Pliego, por lo que no asume ninguna

obligación y, por consiguiente, declina cualquier responsabilidad en relación con la

remuneración de tareas no solicitadas en caso de que el número de las realmente

encargadas sea menor que la estimación efectuada y detallada en el presente pliego.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas atendiendo a las

estimaciones de consumo que se establecen en el FORMULARIO DE OFERTA

ECONÓMICA adjunto al presente pliego.

6.3.2- Tanto alzado. Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente

de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado

de la presente licitación se fija a tanto alzado, abarcando el mismo la totalidad de las

prestaciones del contrato.

6.4.- Excesos. Quedarán rechazadas aquellas ofertas económicas que excedan del importe

máximo (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) previsto en el apartado anterior, así como

aquellas que excedan del precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 21 / 201

M U T U A L

caso de existir, señalado en las distintas tablas del FORMULARIO DE OFERTA

ECONÓMICA.

Asimismo, deberá ofertarse por todos y cada uno de los productos/servicios señalados

en el citado formulario. De no ser así, procederá el rechazo de la oferta.

6.5.- Reserva presupuestaria. La imputación en el presupuesto de gastos de MC MUTUAL

del coste de este contrato se hará, si así corresponde, con cargo al ejercicio actual, y en

su caso, contra ejercicios sucesivos, contra el capítulo presupuestario especificado en

el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

Se deja constancia expresa de que la Mutua adquiere el compromiso de cumplir los

trámites precisos para poder atender las obligaciones económicas generadas por esta

licitación durante los ejercicios indicados, con las limitaciones que se determinen en las

normas presupuestarias vigentes en cada momento aplicables a las Mutuas

Colaboradoras con la Seguridad Social.

Si el contrato compromete ejercicios posteriores, ya se trate de una contratación con

tramitación anticipada o de un gasto plurianual, quedará condicionada suspensivamente

la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes a la existencia de crédito adecuado

y suficiente en el presupuesto de la Mutua.

6.6.- Impuestos. Tanto en las ofertas económicas que formulen los licitadores (según modelo

adjunto como FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA), así como en el importe de la

adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los cánones, impuestos (y en

especial el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, en caso de

devengarse), tasas, costes y gastos que al adjudicatario le pueda implicar la ejecución

del presente contrato. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente,

el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso, IGIC o IPSI) que deba ser

repercutido

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 22 / 201

CLÁUSULA 7ª - REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite, salvo la revisión excepcional de precios en contratos públicos fijada por una

normativa de aplicación directa a los contratos suscritos por la Mutua, que deberá tener lugar

en la forma y condiciones que se establezcan en ella.

CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA

ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

8.1.- Aptitud. Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas, españolas

o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una

prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o

profesional en la forma establecida en el presente pliego, siempre que tengan relación

directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se

produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o

de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su

posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la

beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la

correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y

ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las

condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder

participar en el procedimiento de adjudicación.

8.2.- Habilitación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación

empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad

o prestación que constituye el objeto del contrato, así como disponer de una

organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del

contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del

mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 23 / 201

8.3.- Reciprocidad. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas

de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no

pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el

Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el estado de

procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas

españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los

enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho

informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de

España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los

contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad

en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación

Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, mediante su inclusión en el presente Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares la Mutua podrá exigir a las empresas no comunitarias que

resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con

designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén

inscritas en el Registro Mercantil.

8.4.- Finalidad. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas

prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que,

a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.5.- Capacidad. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no

españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del

estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación

de que se trate.

8.6.- Autorización. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas

estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 24 / 201

organización para poder prestar en él el suministro o servicio de que se trate, deberán

acreditar que cumplen este requisito.

8.7.- Uniones Temporales de Empresarios. También podrán participar Uniones

Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo

69 y concordantes de la LCSP.

8.8.- Representación. Los empresarios que contraten con la Mutua podrán hacerlo por sí o

mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

8.9.- Solvencia. La solvencia se acreditará mediante la aportación de la documentación

prevista en el apartado correspondiente del presente pliego.

En todo caso, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de terceros,

demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante

la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de esos terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que haya

presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria

entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstos en la ejecución del

contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia, y en su caso,

adscripción de medios.

CLÁUSULA 9ª - PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Prohibición. No podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna de

las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, ni en ninguno de los supuestos

legales de incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 25 / 201

MUT UAL

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los

supuestos previstos en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad

Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, cuando se trate

de contratos asistenciales, además, los contemplados en cada momento en la normativa que

regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras

con la Seguridad Social.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP, los empresarios

que hubieren retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación o

hubieran imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor o su formalización por

incumplimiento de los plazos previstos en la LCSP, o por incumplimiento de las condiciones

especiales de ejecución, estarán impedidos de contratar.

Las anteriores prohibiciones de contratar se extenderán también a los subcontratistas.

En cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar, y sus efectos se

estará a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LCSP.

En todo caso, la competencia para la declaración de la prohibición de contratar corresponderá

al titular del departamento, al que corresponde su tutela o control, esto es, la Dirección General

de Ordenación de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 10^a - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información

relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del "Perfil de contratante" de

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº

1, mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación

del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 26 / 201

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse,

además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", debiendo la Mutua poder demostrar la

fecha de envío del anuncio de licitación.

CLÁUSULA 11ª - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1- Plazo de admisión de ofertas. En el procedimiento abierto de adjudicación de contratos

sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será

inferior a treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha de envío del anuncio de

licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, sin perjuicio de las posibles

reducciones previstas en el artículo 156 de la LCSP.

En los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación

de proposiciones no será inferior a quince días (15), contados desde el día siguiente al

de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el "perfil de contratante". En

los contratos de obras, el plazo será, como mínimo, de veintiséis (26) días.

El registro electrónico de la Mutua se rige, a efectos de cómputo de los plazos, por la

fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso (horario peninsular).

11.2.- La presentación de la oferta será secreta y supondrá la aceptación incondicionada por

el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin

salvedad o reserva alguna.

11.3.- Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, salvo en el supuesto de

variantes o mejoras autorizadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, no pudiendo suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios

si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por

él suscritas.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 27 / 201



11.4.- Forma de presentación de las proposiciones. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres electrónicos cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estarán identificados con las letras A, B y C, siempre que se haya previsto la inclusión de "criterios sometidos a un juicio de valor". Si no se hubiese previsto la existencia de "criterios sometidos a un juicio de valor", se presentarán únicamente dos sobres electrónicos: "A" y "C".

• "SOBRE ELECTRÓNICO A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

 "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR.

• "SOBRE ELECTRÓNICO C": OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

11.5.- La presentación de las ofertas deberá ser electrónica y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual.

De conformidad con la disposición adicional 16ª de la LCSP, "el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma".

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 28 / 201

MUT UAL

11.6.- La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo

previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa vigente.

11.7.-Consultas/información adicional. En el procedimiento de adjudicación de contratos

sujetos a regulación armonizada, la Mutua proporcionará a todos los interesados en el

procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días naturales antes de que finalice el

plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los

pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que

la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de

las proposiciones.

En el procedimiento de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada,

la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria

solicitada será proporcionada por la Mutua a más tardar cuatro (4) días naturales antes

de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo se reducirá a la

mitad.

De acuerdo con lo anterior, deberán remitir sus consultas a través del Portal del Licitador

de MC Mutual.

En cuanto al Portal del Licitador, se utilizará un apartado específico de "preguntas" al

cual se tendrá acceso desde cada una de las licitaciones. Tanto las preguntas como las

respuestas a las mismas, se realizarán desde el apartado mencionado.

Las respuestas a cada una de las consultas se publicarán en el "Perfil de Contratante"

de la Mutua para conocimiento por otras empresas interesadas si se estima preciso para

garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 29 / 201

MUTUAL MUTUAL

Asimismo, el pliego podrá contemplar la necesidad o posibilidad de acceder a

instalaciones y/o documentación de la propia Mutua, a los efectos de poder elaborar las

proposiciones de los licitadores, debiendo atender a lo establecido en el Anexo N.

11.8- Apertura de proposiciones. Principio de transparencia.- El Órgano de Contratación

de MC MUTUAL difundirá a través de internet, en su Perfil de Contratante, a través de

la Plataforma de Contratación del Sector Público y del Portal del Licitador de la Mutua,

la fecha de la apertura pública de las proposiciones presentadas, como forma de

acreditación del cumplimiento del principio de transparencia, cuando éstas deban tener

lugar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, la evaluación

de las ofertas conforme a los criterios evaluables de forma automática ("SOBRE

ELECTRÓNICO C") se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios

en que no concurra esta circunstancia ("SOBRE ELECTRÓNICO B") dejándose

constancia documental de ello. La citada evaluación previa se hará pública en el acto

en el que se proceda a la apertura del sobre electrónico que contenga los elementos de

la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas.

11.9. Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación o Servicio Técnico de

Valoración, en caso de existir, formulará la propuesta de mejor oferta ante el Órgano de

Contratación, quien ratificará la misma y acordará el requerimiento de la documentación

que en su caso sea necesaria al licitador propuesto.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo

a criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el presente pliego.

11.10.-La Mutua podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una

parte de los documentos justificativos que estime necesario para el buen desarrollo del

procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 30 / 201

M U T U A L

11.11.- La presentación de ofertas por medios electrónicos tendrá lugar de conformidad con

lo dispuesto en la cláusula 30^a del presente pliego.

CLÁUSULA 12ª - DOCUMENTACIÓN

12.1.- De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con su

art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario,

salvo las declaraciones responsables, que deberán ser siempre originales.

La mera participación en el presente procedimiento de licitación comporta la asunción

tácita por los licitadores del compromiso de que la documentación aportada por ellos es

fiel reproducción de su original, responsabilizándose de las consecuencias de toda

índole que su contravención pueda conllevar.

12.2.- Los sobres electrónicos contendrán los siguientes documentos:

"SOBRE ELECTRÓNICO A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación se presentará en un único sobre con independencia del

número de lotes a los que se presente.

Aviso importante:

La presentación en el presente sobre electrónico, de aspectos

evaluables de forma automática, puede conllevar el rechazo de la oferta.

El contenido del sobre será:

1. **Declaración responsable**. Todos los licitadores deberán presentar

un modelo de declaración responsable, debidamente firmado y con

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 31 / 201



la correspondiente identificación, que se ajuste al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (DEUC).

Aviso importante:

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El contenido del DEUC y las instrucciones de cumplimentación se recogen en el Anexo R.

2. Presentación del FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS en el cual deberán consignarse los siguientes extremos:

Compromiso, de así exigirse en el pliego, de suscripción de póliza de responsabilidad civil y de renovación o prórroga de la misma que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, sin

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 32 / 201

MUTUAL MUTUAL

perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar

la mejor oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87.3, apartado

b) y 150 de la LCSP.

Compromiso, de así exigirse en el pliego, de adscribir los medios

personales y/o materiales descritos, en su caso, en el Anexo E adjunto al

presente pliego, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el

supuesto de resultar la mejor oferta, con arreglo a lo establecido en los

artículos 76.2 y 150 de la LCSP.

Compromiso de asumir la "Condición Especial de Ejecución", que en su

caso, fuera exigida en el Anexo I adjunto al presente pliego. De tratarse de

empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los

Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera

corresponder al licitante.

Compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción

del original.

Dicho formulario incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

3. Presentación del FORMULARIO DE DECLARACIÓN

RESPONSABLE sobre la concurrencia individualmente o

agrupados en UTE:

1. Cuando el empresario acuda a la licitación individualmente, deberá

aportar dentro del "SOBRE ELECTRÓNICO A" una declaración

responsable formulada conforme al modelo contenido en EL

FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN UTE, manifestando que

concurre individualmente.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 33 / 201



- 2. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar dentro del "SOBRE ELECTRÓNICO A", la documentación siguiente:
 - Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados anteriores (DEUC y el FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS): cada uno de ellos deberá presentar dichas declaraciones, sin perjuicio del deber de acreditación del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Mutua en el supuesto de resultar su mejor oferta.
 - Declaración responsable formulada conforme al modelo FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN UTE, manifestando que concurre en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Mutua.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Avisos importantes:

- Presentación simultánea de más de un DEUC y de declaraciones responsables complementarias: supuestos especiales.

En el supuesto que el licitador presente su oferta sin recurrir a la capacidad de otras entidades (esto es, sin integrar la solvencia con terceros), deberá cumplimentar su DEUC y su declaraciones responsables complementarias.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 34 / 201



No obstante, si el licitador recurre a la capacidad de una o varias entidades (Integración de la solvencia con medios externos), deberá garantizar que la Mutua reciba, además de su propio DEUC y del FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS, otro/s DEUC separado/s y su/s FORMULARIOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS, correspondiente/s a la/s entidad/es con la/s que se pretende integrar la solvencia en los que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate, de acuerdo con las indicaciones más arriba reflejadas, sin perjuicio de que deba demostrar al poder adjudicador, de ser la mejor oferta, que va a disponer de los recursos necesarios en los términos establecidos en el Anexo E del presente pliego. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC y un FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Calificación de la declaración responsable y otra documentación y subsanaciones.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanatoria de forma electrónica.

- Solicitud de documentación justificativa.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- Consecuencias de la falsedad en las declaraciones.

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 35 / 201

M U T U A L

conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

4. Presentación del documento acreditativo de constitución de la

garantía provisional (sólo si se exige en el PCAP).

 "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR

Contendrá la oferta técnica sujeta a juicio de valor que deberá estar suscrita

por quien tenga capacidad para formular la proposición

El contenido de la oferta técnica sujeta a juicio de valor se ajustará a lo

establecido en el Anexo A adjunto al presente pliego. Se deberá entregar, como

mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el presente "SOBRE

ELECTRÓNICO B" será valorada en virtud de los criterios establecidos en el

Anexo C.

Aviso importante:

En el supuesto de que en la contratación se contemplen criterios técnicos evaluables sujetos a juicio de valor, la presentación en el presente sobre electrónico de aspectos evaluables de forma automática, conllevará el

rechazo de la oferta.

• "SOBRE ELECTRÓNICO C": "OFERTA EVALUABLE DE FORMA

AUTOMÁTICA"

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 36 / 201

MU T U A L

Contendrá:

i. Oferta evaluable de forma automática

Se deberá anexar cumplimentado un documento cuyo contenido se ajustará

a lo establecido en el Anexo B adjunto al presente pliego. Se deberá

entregar, como mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el "SOBRE

ELECTRÓNICO C" será valorada en virtud de los criterios establecidos en el

Anexo C.

Además, en su caso, deberá adjuntarse el documento cuyo contenido se

ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE

OFERTA TÉCNICA OBJETIVA adjunto al presente pliego.

ii. Oferta económica

Se deberá/n cumplimentar el/los campo/s habilitado/s correspondiente/s a la

misma, debiéndose indicar, como partida independiente, el importe del

Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, que deba ser

repercutido.

Además, en su caso, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se

ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE

OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente pliego.

Dicho formulario se presentará en caracteres claros o escrito a máquina y no

se aceptarán aquéllos que contengan omisiones, errores o tachaduras que

impidan conocer claramente su contenido.

Todos los precios ofertados en la oferta económica presentada deberán

expresarse en euros, con un máximo de 2 decimales y no deberán exceder

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 37 / 201

del importe máximo de licitación ni del precio unitario máximo previsto, de

existir, (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en los datos del expediente o en el

propio FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA. Cualquier oferta que

supere alguna de dichas cantidades (ya sea en los precios unitarios

máximos, sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI), establecidos en el pliego, o en

el importe máximo de licitación sin IVA, (en su caso, IGIC o IPSI) será

rechazada, no siendo tomada en consideración en el procedimiento de

adjudicación y, consiguientemente, excluyéndose al licitador que la hubiese

efectuado.

Los precios ofertados en el formulario incluyen toda clase de impuestos,

recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los

gastos asociados a la entrega en el lugar convenido, debiendo estar el

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o tributo que

lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida

independiente.

El FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA se deberá rellenar en su

totalidad. En el caso de que algún ofertante no presente oferta a la totalidad

de las prestaciones consignadas en el citado formulario, será rechazada

dicha oferta.

La oferta económica presentada por el licitador en el "SOBRE

ELECTRÓNICO C" será valorada en virtud de los criterios establecidos en el

Anexo C adjunto al presente pliego.

12.3.- Para una mayor información sobre la presentación de ofertas por medios electrónicos,

ver la cláusula 30^a del presente pliego.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 38 / 201

MU TUAL

CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS

En el supuesto que en la presente licitación se exijan garantías a los licitadores o candidatos,

éstas se constituirán para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación

y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución

de la prestación y las penalidades.

El importe de las garantías, de exigirse, no podrá sobrepasar los límites que establecen los

artículos 106.2 y 107.1 y 2. En el supuesto de exigirse garantías, éstas deberán ajustarse a lo

establecido en el Anexo D adjunto al presente pliego.

De exigirse garantía provisional ésta deberá presentarse por todos los licitadores junto con

sus proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP. En el

supuesto de exigirse garantía definitiva, únicamente deberá presentarse por el licitador que

hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde

el siguiente al del envío del requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del

cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150

de la LCSP..

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, de no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el

licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación

al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio

de la imposición de la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, el cual se hará

efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido sin perjuicio

de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, que impide a los

empresarios contratar con las entidades que conforman el sector público, por haber retirado

indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación o haber imposibilitado la

adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del

artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 39 / 201

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la

formalización del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106.4 de

la LCSP.

Los medios de garantía admitidos son los establecidos en los artículos 106.3 y 108.1 de la

LCSP.

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones

establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados de

inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en

sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con

las condiciones que las normas de desarrollo establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de

desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para

operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las

normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para

operar en el ramo.

Con respecto a la garantía provisional, deberán presentarse tantas garantías como lotes a los

que concurra el licitador.

Con respecto a la garantía definitiva, deberán presentarse tantas garantías como lotes

respecto de los cuales la propuesta del licitador haya resultado la "mejor oferta".

CLÁUSULA 14ª - MEJORAS Y VARIANTES

14.1.- Mejoras. Únicamente se valorarán aquellas mejoras que se detallen en el árbol de

criterios de valoración del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 40 / 201

MU T U A L

14.2.- Variantes.- No se admitirán variantes.

CLÁUSULA 15^a - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES

15.1.- Admisión y valoración. La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a

cabo de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el presente pliego.

15.2.- Informe. Corresponderá al órgano de asistencia designado por el Órgano de

Contratación, Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración, formular la

propuesta de mejor oferta al Órgano de Contratación.

El órgano de asistencia podrá recabar el asesoramiento técnico que estimen oportuno,

en cuyo caso los informes emitidos se incorporarán al expediente.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán

atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato y que se detallan en el presente

pliego.

CLÁUSULA 16ª - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Criterios de adjudicación. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación

del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, se relacionan

en el apartado denominado Árbol de Criterios de Adjudicación del Anexo C donde se

recoge su identificación, así como el peso con el que participan en el conjunto de la

valoración.

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios

que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2

de la LCSP.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 41 / 201

16.2.- Ofertas anormalmente bajas. En los casos en que se presuma que una oferta resulta

inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá

excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros

objetivos que a continuación se exponen:

1. Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los

parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las "ofertas

desproporcionadas o temerarias en las subastas".

2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo

establecido en el Anexo C adjunto al presente pliego, en que se han de

establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos

en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en

su conjunto.

No obstante, antes de rechazar una oferta por esa causa se deberá requerir al licitador

o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que

justifiquen su oferta, con arreglo a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son

anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen

las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o

internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales

vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el Órgano de Contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como

consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y

acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que

hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 42 / 201



CLÁUSULA 17ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Documentación a aportar. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, la Mutua requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al del envío del requerimiento, aporte la documentación que se indicará a continuación y cuya presentación deberá ser electrónica, mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/, con la excepción de la documentación correspondiente a la garantía definitiva (en caso de exigirse), que deberá aportarse en formato papel y original.

Aviso importante:

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La regla anterior no operará con respecto al criterio de solvencia económica y financiera consistente al seguro de indemnización por riesgos profesionales. En aquellos casos en que se solicite dicho medio de solvencia, no será necesario que la póliza se encuentre en vigor dentro del plazo de presentación de ofertas, siendo suficiente la acreditación de su vigencia dentro del plazo de diez (10) días conferido con motivo del requerimiento de mejor oferta

Tampoco aplicará la regla anterior con respecto a la disposición de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir al contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP. En este caso, la disponibilidad de tales medios no es necesario que concurra dentro del plazo de presentación de ofertas, siendo suficiente con que la disposición efectiva (y su

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 43 / 201

acreditación) tenga lugar dentro del plazo de los diez (10) días hábiles conferidos en el trámite de mejor oferta.

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica en los siguientes términos, aportando copia de la documentación siguiente:

a) Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar el Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.

c) En todo caso, las personas jurídicas españolas deberán presentar la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), salvo que conste en la documentación requerida en el apartado b) antedicho.

d) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 44 / 201

por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial

regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para

ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que

se haga constar dicha circunstancia.

e) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en

los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 10

del RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática

Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular

en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga

constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o

análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el

ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente

española que justifique que el estado de procedencia de la empresa

extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la

contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades

del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP

en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las normas de

estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la

Organización Mundial del Comercio, lo que deberá ser acreditado mediante

informe de la Misión Diplomática Permanente Española o del Ministerio de

Economía y Hacienda en tal sentido.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 45 / 201

Los representantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de

otro presentarán:

a) Documento que acredite su personalidad: Documento Nacional de Identidad

(DNI) en vigor para españoles o documento que legalmente lo sustituya (art. 140.1,

a) de la LCSP): pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de

residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.

b) Poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro

Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil,

que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de

contratos. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción

en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del

Reglamento del Registro Mercantil.

c) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o

profesional de las empresas o, en su caso, clasificación.

No será exigible la clasificación del empresario.

No obstante lo anterior, el empresario podrá acreditar indistintamente su

solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, acreditando

el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares, o mediante su clasificación (ver

Anexo E adjunto al presente pliego) como contratista en el grupo o subgrupo

de clasificación y de categoría mínima exigible establecidos en el presente

pliego, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de

clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes,

atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el vocabulario común

de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 46 / 201

M U T U A L

La clasificación de una UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en

defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá eximir total o parcialmente a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, o bien de suministros o servicios cuyo valor estimado no exceda de

35.000 euros (ver Anexo E adjunto al presente pliego).

Cuando una empresa haya recurrido a las capacidades de terceros, demostrará al poder adjudicador, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto,

del compromiso por escrito y firmado de esos terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que haya formulado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, junto con la documentación acreditativa de la disponibilidad de la solvencia y, en su caso, habilitación, en referencia a la integración que se efectúe (o en su caso clasificación), y de la personalidad jurídica y capacidad de obrar y representación de la persona, física o jurídica, a la que se recurre para integrar la solvencia así como la relativa a las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad y documentación acreditativa de no estar incursa en prohibición de contratar alguna.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 47 / 201

En el caso de tratarse de la contratación de servicios sanitarios y de recuperación con medios privados (que estará sujeta también al Real Decreto 1.630/2011, de 14 de noviembre), en que se haya recurrido por el empresario a las capacidades de terceros, deberá acreditarse, tanto por el propio licitador como por las empresas a cuya capacidad se recurra, el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados b) y d) del artículo 12 del referido Real Decreto [Esto es: b):"Contar con la debida autorización de funcionamiento y acreditación de suficiencia y adecuación de medios por parte de la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma y hallarse inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de dicha comunidad autónoma y d): no tener ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de la mutua, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la Mutua"

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

d) <u>Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental.</u>

En el caso de exigirse, éstas vendrán determinadas en el Anexo F adjunto al presente pliego.

e) <u>Habilitaciones profesionales o empresariales.</u>

En todo caso, todos los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 48 / 201

MUTUAL.

A estos efectos se deberá presentar, en el supuesto de exigirse una determinada

y específica habilitación, la documentación que se relaciona en el Anexo G

adjunto al presente pliego.

f) Aportación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma que

a continuación se expone:

12. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano tributario competente, que

acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartados b), c), y d)

del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. La acreditación de que la empresa se encuentra de alta en el Impuesto sobre

Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, se

efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último

recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado en ambos casos con

una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado

Impuesto..

14. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano de la Seguridad Social

competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones de Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14 del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) <u>Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP) y</u>

empresas que concurran a la licitación agrupadas en Unión Temporal de

Empresas (en adelante, UTE), en su caso.

En caso de hacerse uso de la "Integración de la solvencia con medios externos"

o de tratarse de una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán acreditar

el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 49 / 201

Asimismo, en el caso de tratarse de la contratación de servicios sanitarios y de recuperación con medios privados, sujeta al Real Decreto 1.630/2011, deberá acreditarse, tanto por las empresas integradas, como por las personas, físicas o jurídicas, a las que se recurra para integrar la solvencia, como por la UTE, en su caso, el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados b) y d) del artículo

12 del referido Real Decreto.

h) Acreditación, en su caso, de disponer de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir al contrato, conforme al artículo 76. 2

de la LCSP. Ver Anexo E.

i) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, de

haberse exigido en el pliego.

17.2.- Falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en plazo. De no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá

que el licitador ha retirado su oferta, aplicándose lo dispuesto en el apartado 2 del

artículo 150 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas

las ofertas.

Si se trata de la documentación a que se refieren los artículos 140 y 150 de la LCSP,

se procederá, según la circunstancia, de la siguiente forma:

Si la documentación se presenta en el plazo señalado pero está incompleta o tiene

defectos subsanables, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con

mejor relación calidad-precio para que subsane la documentación, concediéndole

un plazo máximo de tres (3) días naturales. Si no subsana o lo hace fuera de plazo

se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado

clasificadas las ofertas.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 50 / 201

MUTUAL.

• Si la documentación se presenta fuera del plazo señalado se entenderá que el

licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación

al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación se hubiera presentado en plazo, bien en el inicial de los diez

días hábiles o bien dentro del plazo de subsanación, y el Órgano de Contratación

apreciase posible falsedad, instará la incoación por el órgano de tutela de las

Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (la Dirección General de

Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y

Migraciones) el correspondiente procedimiento contradictorio relativo a la

prohibición de contratar establecida en el artículo 71 de la LCSP, suspendiéndose

la adjudicación hasta su resolución.

Si se constatase la falsedad de documentación, se procederá a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas

las ofertas.

17.3.- Plazo de adjudicación. Salvo que se indique lo contrario en el cuadro de datos

básicos del expediente, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en

cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea éste el del menor

coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres (3)

meses a contar desde la apertura de las proposiciones. En los demás casos, el Órgano

de Contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los plazos establecidos en la

LCSP.

17.4.- Resolución y notificación de la adjudicación. La adjudicación deberá ser motivada, se

notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante

y, cuando proceda, en el Diario Oficial de la Unión Europea y deberá contener, en todo

caso, la información establecida en el artículo 151 de la LCSP.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 51 / 201

MUTUAL.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad

contenida en el artículo 155.3 de la LCSP. En todo caso, en la notificación y en el

anuncio correspondiente se indicará el plazo en que debe procederse a su

formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido

en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 18^a - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Plazo de formalización. La formalización del correspondiente contrato entre la Mutua

y el adjudicatario, se realizará, en documento privado, dentro de los quince (15) días

hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los

licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

No obstante lo anterior, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de

contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que

transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la

adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato

dentro del plazo indicado se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150

de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que

hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación

establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los

plazos establecidos en los párrafos anteriores.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato,

en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil

de contratante del Órgano de Contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación

armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 52 / 201

M U T U A L

Oficial de la Unión Europea". Los anuncios de formalización de contratos contendrán

la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

18.2.- Escritura pública. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el

adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- Confidencialidad. Cuando la prestación implique el acceso del contratista a datos de

carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua, aquél tendrá la

consideración de encargado del tratamiento, debiéndose suscribir, con tal motivo, el

correspondiente documento de confidencialidad.

En cualquier caso, se cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la vigente Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los

Derechos Digitales y demás normativa que en el futuro la sustituya, modifique o

desarrolle, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de estos datos. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal

deberán ser destruidos o devueltos a la Mutua o al Encargado del Tratamiento que

éste hubiese designado.

18.4.- Documentación a aportar. Dentro del plazo establecido para la formalización del

contrato, el adjudicatario deberá aportar la documentación que se establece en el

Anexo H adjunto al presente pliego. Su presentación deberá ser electrónica, mediante

el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la

web de la Mutua o en la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/.

CLÁUSULA 19ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

19.1. Ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de su

formalización, salvo que en el contrato se indique otro, y se ejecutará a riesgo y ventura

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 53 / 201

M U T U A L

del contratista, con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que le

diere la Mutua.

En el caso de que no se hubiera cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para

su realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva,

cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste

ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el

Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos,

igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable

del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por

motivos imputables al contratista.

19.2. Cumplimiento del objeto del contrato. Conforme al artículo 26.3 de la LCSP, a los

efectos y extinción del presente contrato les serán aplicables las normas de derecho

privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en

materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de

modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de

la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de

ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible

modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

19.3. Medios. Serán por cuenta de la adjudicataria los medios personales, materiales y de

cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del contrato, por lo que

deberá contar con los permisos y licencias propios del negocio que sean precisos y

cumplir los requisitos que para cada caso se establecen en el presente Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares y en la propuesta ofertada y deberá abonar los

tributos estatales o locales propios del negocio.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de prestación de servicios

sanitarios y recuperadores por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, con

medios privados, los contratistas deben disponer, de medios propios, materiales y

personales, para llevar a cabo los servicios objeto de un contrato de dicha naturaleza,

mientras se halle la misma vigente.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 54 / 201

19.4.- Condiciones de ejecución del contrato.

19.4.1.- Generales. El adjudicatario se obliga a cumplir el contrato con el alcance, los

plazos e hitos referidos en el presente pliego, así como acorde a la propuesta

técnica realizada en su oferta. Todos los plazos establecidos en el pliego,

salvo que se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días

naturales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas

en el presente pliego, así como a las instrucciones que, en su caso le

transmita la Mutua.

A tal efecto, MUTUAL MIDAT CYCLOPS informa, de que en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para

la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone de un protocolo de

prevención de acoso moral, sexual y por razón de sexo, manifestando así su

tolerancia cero ante este tipo de conductas que puedan tener lugar tanto entre

personas trabajadoras de la entidad, como con personas externas con quien

interactúen por motivos laborales (mutualistas, personas usuarias de

servicios, proveedores o proveedoras). Cuando la presunta persona

acosadora quedara fuera del poder de dirección de MUTUAL MIDAT

CYCLOPS esta se dirigirá a la empresa competente, al objeto de que adopte

las medidas oportunas, incluidas las disciplinarias, y/o, en su caso, MUTUAL

MIDAT CYCLOPS se reserva el derecho de emprender las acciones legales

pertinentes.

Dicho protocolo es público y accesible, y se encuentra publicado en la intranet

de MC MUTUAL, asumiendo los licitadores y en su caso, la adjudicataria, la

obligación de acceder al mismo y trasladar su contenido al personal adscrito

al contrato a fin de hacer posible su cumplimiento.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 55 / 201

MUTUAL.

De otro lado, se aplicarán a este contrato cualesquiera medidas antifraude y

anticorrupción, incluidas las relativas al conflicto de intereses, que hubieran

sido aprobadas por la mutua y que, en caso de haber tenido lugar, se

publicarán en la página web de la mutua.

El contratista será responsable de la calidad técnica y de las consecuencias

que pudieran derivarse para la Mutua o terceros.

En cuanto a indemnización de daños y perjuicios a terceros, por deficiencias

en el cumplimiento de las condiciones pactadas, será responsabilidad de la

entidad adjudicataria.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier gasto

necesario para la ejecución del contrato, incluidos los gastos derivados del

desplazamiento, alojamiento y manutención del personal destinado por la

empresa para el cumplimiento del objeto contractual, serán de cuenta de la

empresa adjudicataria.

El adjudicatario asumirá todos los riesgos, daños y pérdidas incluidos, que se

puedan derivar en la ejecución del contrato, excepto los debidos a fuerza

mayor y no imputables a éste.

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o

antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el

objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19.4.2.- Particulares

19.4.2.1.-Las características de los trabajos a realizar se detallan en el Pliego

de Prescripciones Técnicas.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 56 / 201

19.4.2.2.- La ejecución del contrato se efectuará a partir de las siguientes

bases:

a. MC MUTUAL designará un responsable del contrato cuyas funciones en

relación con el objetivo del presente contrato serán las siguientes:

Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la

prestación de los trabajos.

Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos

realizados.

Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen

desarrollo de la ejecución del contrato.

Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen

desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a

asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de

aquellos técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna

intervención en su ejecución.

Dar conformidad a las facturas presentadas por el adjudicatario, así

como, si es el caso, aplicar las penalizaciones a que hubiera lugar.

b. El responsable del contrato podrá delegar sus funciones en una o varias

personas de MC MUTUAL. Asimismo, podrá incorporar, durante la vigencia del

contrato, las personas que estime necesarias para verificar y evaluar las

actuaciones a su cargo.

19.4.3.- Reuniones. Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se

compromete a mantener las reuniones de seguimiento necesarias con MC

MUTUAL.

19.4.4.- Capacitación técnica. Los licitadores deberán contar con el nivel de

conocimientos necesarios para la ejecución contractual requerida.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 57 / 201

MUTUAL.

19.4.5.- Calidad técnica. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del

servicio o suministro prestado y de las actividades realizadas, así como de las

consecuencias que se deduzcan para MC MUTUAL de los errores o

conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

19.4.6.- Política de Seguridad. El adjudicatario se compromete a cumplir la normativa

de seguridad de MC MUTUAL, que le sea entregada.

19.4.7.- Solicitud de información. MC MUTUAL podrá solicitar en cualquier

momento, durante la vigencia del contrato, la documentación acreditativa del

cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

19.4.8.- Equipamiento técnico. Las herramientas, aparatos, maquinaria y medios

auxiliares, empleados por el adjudicatario en la prestación objeto del presente

contrato serán aportados por la empresa adjudicataria sin que MC MUTUAL

asuma obligación alguna en cuanto a su custodia ni responsabilidad por su

extravío, pérdida o cualquiera otra circunstancia.

19.5.- Interlocutores. El adjudicatario deberá identificar un único interlocutor de la Mutua

que gestione la globalidad del contrato.

19.6.- Obligaciones del contratista. El contratista se compromete a impartir a todas las

personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones

precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa

en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en

caso de incumplimiento, evitando el acceso a instalaciones no autorizadas, así como

cualquier actuación que pueda ocasionar desperfectos y/o responsabilidades,

recabando el correspondiente compromiso de salvaguarda de la confidencialidad de

dichos trabajadores.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 58 / 201

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en todos los puntos de este apartado, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua

se le impongan por tal circunstancia.

Asimismo, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en relación con los

siguientes aspectos:

1. Prevención de riesgos laborales.- El adjudicatario estará obligado a

cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el

centro de trabajo donde se realice las prestación del servicio o suministro y

las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de

emergencia que MC MUTUAL establezca.

Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de

protección de riesgos laborales, en especial en el establecimiento de los

medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección,

prevención e información sobre riegos laborales, en los términos

establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo

24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos

Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario informará recíprocamente de los riesgos específicos de las

actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de MC

MUTUAL o en su caso, del resto de empresas concurrentes en el citado

centro de trabajo. La información deberá ser suficiente y habrá de

proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un

cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos

preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el

caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o muy

graves la información se facilitará por escrito.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 59 / 201

MUTUAL.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de

emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los

trabajadores de MC MUTUAL y en su caso, del resto de empresas presentes

en el citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades objeto del

contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad

preventiva con respecto a los trabajos, la información facilitada por MC

MUTUAL y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de

trabajo referido anteriormente, sobre los riesgos laborales que se puedan

producir durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario informará a los medios personales que realicen el objeto del

contrato de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con

las de MC MUTUAL y en su caso, del resto de empresas presentes en el

centro de trabajo en el que se realicen las actividades objeto del contrato en

los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de

noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tras la adjudicación, y antes del inicio de la actividad objeto del contrato, se

exigirá al adjudicatario que acredite por escrito que ha realizado para dichas

actividades, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad

preventiva.

A los efectos del cumplimiento de todas las obligaciones incluidas en el

presente apartado, el Responsable del Contrato, actuará de forma

coordinada con el Director Técnico y/o interlocutor designado por el

adjudicatario. Dichas personas serán los interlocutores válidos de cada

parte, en todas las cuestiones que se susciten en relación con los trabajos

efectuados en ejecución del presente contrato.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 60 / 201

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario

deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

Control de accidentes o enfermedades profesionales.

Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento

del Plan de Seguridad y Salud.

El inicio de la prestación está subordinada a la aprobación del Plan de

Seguridad y Salud por la Mutua, previo informe favorable del mismo emitido

por un técnico competente.

La/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la

cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa en materia de

prevención de riesgos laborales y salud laboral.

2. Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad

social.- El adjudicatario quedará obligado a que el personal de su propia

plantilla que tome parte en la prestación del servicio o en la ejecución del

suministro objeto de este contrato, esté contratado de conformidad con la

legislación laboral y que se hallará al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del mismo,

asumiendo cualquier responsabilidad derivada de cualquier irregularidad en

relación con su afiliación a la Seguridad Social o en el cumplimiento de sus

obligaciones sociales.

En virtud de ello, el personal que el adjudicatario asigne a la ejecución del

contrato no mantendrá relación laboral alguna con la Mutua, sin que exista,

por tanto, expectativa alguna de su contratación ni de aseguramiento por

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 61 / 201

MC MUTUAL, pudiendo contar el adjudicatario con otros profesionales

idénticos para trabajos similares, lo que supone cláusula de no afinidad ni

de exclusiva a favor de la contratada.

El adjudicatario deberá dotar al personal del vestuario y elementos de

seguridad que el trabajo requiera, corriendo a cargo del adjudicatario el

coste que ello conlleve.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con toda la legislación sobre

Prevención de Riesgos Laborales, debiendo coordinar sus planes de

prevención con los de MC MUTUAL.

Con tal fin, el adjudicatario se obliga a que los trabajadores que asigne al

contrato hayan recibido la información relativa a los riesgos y medidas

preventivas, que poseen la formación específica necesaria y cuentan con un

estado de salud compatible con el puesto de trabajo a desempeñar,

obligándose el adjudicatario a cumplir con dichas obligaciones legales al

asignar nuevos trabajadores para la prestación contractual, así como a

acreditarlo ante la Mutua al comienzo del contrato.

3. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.- El adjudicatario aportará

a MC MUTUAL el certificado específico de encontrarse al corriente de sus

obligaciones tributarias, sin perjuicio del deber de aportación de nuevos

certificados en los supuestos en que proceda su renovación a tenor de lo

dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios

electrónicos, informáticos o telemáticos.

4. Normativa vigente en materia de protección de datos: El futuro

contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia

de protección de datos.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 62 / 201

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente, en el cuadro de Datos básicos del expediente se hará constar por la Mutua dicha circunstancia marcando la casilla correspondiente y añadiendo la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Asimismo, en tales casos en que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Mutua como responsable del tratamiento, el contratista asume, automáticamente:

- La obligación de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP (obligación contractual esencial).
- La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- A su vez, los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 63 / 201

M U T U A L

técnica o profesional, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su

realización.

Las obligaciones recogidas en el presente epígrafe 4 (normativa vigente en

materia de protección de datos) son calificadas como esenciales a los

efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como

entidad del sector público) al contratista, éste asumirá la obligación de

someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

protección de datos, que actuará como una "condición especial de

ejecución", advirtiéndose al contratista de que esta obligación tiene el

carácter también de "obligación contractual esencial" de conformidad con lo

dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

5. Cumplimiento del "Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL":

Todos los operadores económicos que se presenten a la licitación se

comprometen al cumplimiento del "Código de conducta para proveedores de

MC MUTUAL" de la mutua, sin reservas (publicado en el "perfil de

contratante" de MC MUTUAL").

A tal efecto, todos los licitadores que presenten oferta y, en su caso, los

subcontratistas, deberán firmar y presentar la correspondiente declaración

responsable asumiendo el cumplimiento del "Código de conducta para

proveedores de MC MUTUAL".

19.7.- Responsabilidad de las partes. Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes

que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones

establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra

parte.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 64 / 201

MUT UAL

19.8.- Indemnizaciones. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y

perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo,

a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del

contrato. Cuando estos daños y perjuicios sean consecuencia inmediata y directa de

una orden de la Mutua, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las

leyes.

CLÁUSULA 20ª - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Durante la vigencia del contrato derivado de esta licitación, la empresa se obliga a contar con

la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la Mutua

siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como con la

calidad técnica y la diligencia técnica que precisan la tareas.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus coordinadores impartir todas las

órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo la

Mutua ajena totalmente a estas relaciones laborales. Así mismo, corresponde a la empresa

contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias

horarias o permisos de cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato depende, a

todos los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante independiente,

por lo que tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni de derecho ni de

hecho, como trabajadores de la Mutua, sino que estarán vinculados laboralmente única y

exclusivamente con la empresa adjudicataria, formando parte de su cuadro de personal.

En relación con las personas que la empresa adjudicataria adscriba al cumplimiento del objeto

de la presente contratación, la Mutua queda al margen de todo compromiso en materia de

Seguridad Social.

Capacitación técnica del equipo de trabajo. Los recursos que compongan el equipo de

implantación del servicio o suministro deberán reunir en su conjunto un adecuado

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 65 / 201

MUTUAL.

conocimiento de la totalidad de productos y sistemas respecto de los cuales se va a ejecutar

el contrato.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho

personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual ostentará todos los derechos

y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua

totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente;

especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra

que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa

adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del

trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa

adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento

de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y

aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo

dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del

contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones

tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a

todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las

obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa

legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago

de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y

reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 66 / 201

MUT UAL

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o

temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano

contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la

Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes

entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido,

en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato

suscrito con la Mutua.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes

de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un

sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban

realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los

términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios o suministros por personal

que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera

en la propia prestación ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta

ejecución del contrato.

La formación del personal asignado a la ejecución de las prestaciones pactadas no producirá

en ningún caso menoscabo en los horarios en los que se hayan estipulado las labores de

asistencia, servicio o soporte, debiendo desarrollarse en la medida de lo posible fuera del

citado horario o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa

conformidad de la Mutua.

En caso de tener lugar la subcontratación parcial del contrato (conforme a los requisitos y

condiciones legales y a las previstas en el presente pliego), la empresa subcontratista y el

personal a cargo de la misma deberá reunir las condiciones contempladas en esta cláusula.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 67 / 201

MU T U A L

CLÁUSULA 21ª - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, los Órganos de Contratación

deberán establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las

enumeradas en dicho precepto, estándose a tales efectos a las establecidas en el Anexo I

adjunto al presente pliego.

Dichas condiciones tendrán siempre el carácter de "obligaciones contractuales esenciales" a

los efectos señalados en el artículo 211, apartado f).

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán

exigidas también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 22ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio o suministro

prestado y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se

deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la

ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC

MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en los distintos

puntos de los pliegos, de la oferta presentada o del contrato, incluido el importe de

cualesquiera sanciones que a la Mutua se le pudieran imponer por tal circunstancia.

También estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a

terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del

contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia

inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL, eximiendo a MC MUTUAL de

cualquier cargo directo o indirecto ocasionado por el incumplimiento de cualquier

normativa que sea de aplicación.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 68 / 201

MU T U A L

22.2.- En el supuesto que se exigiese al adjudicatario disponer de una póliza de responsabilidad

civil al inicio del contrato y durante toda su vigencia, ésta deberá reunir los requisitos

establecidos en el Anexo H adjunto al presente pliego.

CLÁUSULA 23ª - <u>CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN</u>. <u>DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE</u>

23.1.- Cesión del contrato.- Las partes no podrán ceder ni transmitir los derechos u

obligaciones que se derivan de este contrato, salvo autorización expresa y por escrito

de la Mutua.

Toda transmisión o cesión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será

nula de pleno derecho, salvo en los casos siguientes:

• Fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el

contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que

quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

• Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas

o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que

se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones

dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad,

ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la

adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas

operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio,

empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquéllas

de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir

la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias

se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de

resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la

circunstancia que se hubiere producido.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 69 / 201

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo

anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá

ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una

nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las

especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso,

la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la

nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo

establecido en el artículo 69.

23.2.- Posibilidad de subcontratación El adjudicatario podrá concertar con terceros la

realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos por los

que se rige la presente licitación, con las excepciones o limitaciones a la

subcontratación previstas en el Anexo P del presente pliego, estándose, en todo caso,

a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, de aplicación a la Mutua por remisión del

artículo 319 de la misma norma.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes

requisitos:

1. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación

del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de

Contratación la intención de celebrar los subcontratos. A tal fin deberá

cumplimentar y aportar, debidamente firmado, en el plazo otorgado para la

formalización del contrato (cláusula 18.4 y Anexo H), el FORMULARIO DE

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN, en el que señale la parte de la

prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y

representante o representantes legales del subcontratista.

Para justificar la aptitud de los subcontratistas deberá aportarse, debidamente

firmado, por cada subcontratista, un FORMULARIO DE DECLARACIÓN

RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS y la documentación señalada

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 70 / 201

M U T U A L

en el apartado correspondiente a la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA

SUBCONTRATACIÓN del Anexo H.

2. El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación

cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del

contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos

subcontratistas.

3. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la

parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta

circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Asimismo, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

• Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que

asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a

la Mutua, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el

cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a

que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace

referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al

sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

protección de datos.

• El conocimiento que tenga la Mutua de los subcontratos celebrados en virtud de

las comunicaciones realizadas no alterará la responsabilidad exclusiva del

contratista principal.

• En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del

contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el

ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo

71 de la LCSP.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 71 / 201

• El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la

subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

• Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215

a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

• Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera

de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Mutua por

las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la

ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

• La Mutua podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los

contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los

subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a la mutua, cuando esta lo

solicite, una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el

contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones

de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el

plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Mutua, el justificante

de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro

de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran "condiciones especiales de ejecución", cuyo

incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento

jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan

en el Anexo J.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 72 / 201

CIF: G-64.172.513

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el

incumplimiento previstas en los párrafos anteriores de este mismo apartado,

serán obligatorias para la Mutua, en los contratos de obras y en los contratos de

servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el

importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato,

en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente

con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o

unidades de obra.

No se considerará subcontratación, a los efectos de la aplicación de la LCSP, la

realización parcial de la prestación por parte de terceros que pertenezcan al mismo

grupo de empresas que la adjudicataria, con unidad de gestión y negocio, siempre que

se acredite la efectiva disposición de los medios externos para la ejecución del contrato

y sin perjuicio de los efectos que pueda tener respecto a la aplicación de otras normas

(protección de datos de carácter personal, etc.)

CLÁUSULA 24ª - PENALIZACIONES

24.1.- Cumplimiento del contrato. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto

del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

24.2.-Penalizaciones.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no

proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa audiencia

del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo J.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en

la ejecución para la que no esté prevista penalidad o que, estándolo, la misma no

cubriera los daños causados a la Mutua, ésta exigirá al contratista la indemnización por

los daños y perjuicios ocasionados.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 73 / 201



La imposición de penalidades se acordará por el Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, de conformidad a lo establecido en la LCSP.

En igual sentido y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 130 de la LCSP, en el Anexo J se fijarán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades impuestas al contratista que surjan de la presente licitación para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en aquel artículo, en relación con la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogación.

En todo caso, también se considerarán, de forma expresa, incumplimientos contractuales, entre otros:

- i. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios o suministros.
- ii. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- iii. Incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias respecto de la/s cual/es manifestó no afectarle en las declaraciones responsables suscritas y presentadas ante la mutua durante la tramitación de la presente licitación.

CLÁUSULA 25^a - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

25.1.- En relación con los participantes en el procedimiento de licitación y en la contratación.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales así como en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los participantes en el procedimiento de licitación de lo siguiente:

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 74 / 201



• Que los datos personales que se faciliten para la participación en el presente procedimiento de contratación se incorporarán a un fichero y serán tratados con la finalidad de poder llevar a cabo la tramitación del propio procedimiento de licitación y, en su caso, la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, sin los cuales no pueden llevarse a cabo.

Y, en caso de facilitarse datos personales de terceros, los licitadores asumen la obligación de cumplir con la normativa vigente en todo momento para su tratamiento y cesión a la Mutua, informándoles de ello y obteniendo el consentimiento de los afectados cuando ello sea preciso de conformidad con la normativa vigente.

- Que no se halla prevista la adopción de decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada a los mismos.
- Que el Responsable del Tratamiento de dichos datos es "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1", Avda. Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona), ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiendo una solicitud escrita y firmada a la dirección postal indicada, o al correo electrónico siguiente: dpdatosmc@mc-mutual.com (previa acreditación ante la Mutua de su identidad y, en su caso, representación). Pudiendo presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 75 / 201



derechos, accediendo a la siguiente página web de dicha Agencia:

https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-

web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0

• Que dichos datos personales podrán ser facilitados a los interesados en el procedimiento de licitación, los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo, el órgano de dirección y tutela de la Mutua, otras autoridades de control, entidades financieras, Hacienda Pública, y otras administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias. En especial, por aplicación de lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social (aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) en relación con las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, se informa de la existencia de Encargados de Tratamiento, cuya legitimidad del tratamiento es la ejecución del contrato del encargo con el que hacer posibles las tareas de contratación por la Mutua, sin que en la actualidad impliquen transferencias a terceros países. Caso de existir en el futuro, se informará a los interesados, además, de las condiciones que afectan a la transferencia, en particular, la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la comisión respecto del tercer país u organización internacional.

 Que el plazo durante el cual se conservarán los datos personales indicados anteriormente serán los establecidos por la normativa vigente en materia de contratación del sector público y el que sea preciso para acreditar el cumplimiento de la misma ante los propios licitadores o ante terceros ajenos a la

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 76 / 201

M U T U A L

licitación respecto a los cuales la ley ampare el acceso a dichos

datos.

• Que en la página web de la Mutua puede consultarse información sobre la política de privacidad adoptada y en la que

se irá detallando cualquier información complementaria en

materia de Protección de Datos:

https://www.mc-mutual.com

25.2.- En relación con terceros.- De conformidad con la disposición adicional vigésima

quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los

contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar

en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos

Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, así como

el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

2016.

En el caso que la presente contratación implique el acceso del proveedor a datos de

carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua como entidad

contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos,

cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en

relación con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En todo caso, las previsiones de dichos preceptos normativos constan por escrito en el

correspondiente Anexo Q, en el que se determinan las obligaciones de las partes ante

la prestación del servicio de encargo que se acuerda de conformidad con lo previsto en

dicha Ley y, en su caso, en la normativa que en el futuro la sustituya y/o la que la

desarrolle, y que respetará, en todo caso, el contenido y principios relativos al

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 77 / 201



tratamiento, comprendidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

.

En todo caso, la adhesión del Encargado del Tratamiento a un código de conducta o a un mecanismo de certificación de los aprobados, respectivamente, en los artículos 40 y 42 del Reglamento (UE) 2016/679 y Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2018, podrán servir de elementos para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 de dicho Reglamento.

Los Encargados del Tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando al afectado la información básica legalmente exigible e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

25.3.- Delegado de protección de datos. MC MUTUAL, en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y, en especial, en atención a la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social que desempeña, ha designado un "delegado de protección de datos" sometido al régimen establecido en el Capítulo III del Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en la Sección 4 del Capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa conexa en dicha materia y cuya identidad ha sido comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 78 / 201

MUTUAL MUTUAL

comunicarse con quien ostente dicha condición mediante la dirección postal y de correo electrónico que se detallan a continuación:

Dirección postal: Av. Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona).

Dirección electrónica: dpdatosmc@mc-mutual.com

25.4.-Confidencialidad con respecto a la documentación aportada por los licitadores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, la Mutua no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP en el momento de presentar su oferta mediante la cumplimentación del correspondiente FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL y su reflejo, de forma clara, expresa y precisa en los propios documentos afectados aportados o partes de ellos (mediante sobreimpresión u otra forma manifiesta de advertencia sobre ello).

A su vez, los licitadores que hayan designado como confidencial una determinada parte de su oferta técnica o de la documentación que, en su caso, acompañe a la misma (sea o no objeto de valoración), deberán aportar en el momento de presentar su oferta una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluya ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada.

El carácter de confidencialidad afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 79 / 201

indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en

ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no

confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los

plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y

subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones

posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente

en materia de protección de datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo

y del Consejo de 27 de abril de 2016) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales].

25.5.-Confidencialidad con respecto a la Mutua. En aplicación de lo dispuesto en el artículo

133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proveedor

deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso

con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter

en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como

tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de veinte años desde el conocimiento de

esa información.

25.6.- Subcontratación. Se autoriza al encargado del tratamiento a subcontratar con la/s

empresa/s subcontratistas las prestaciones objeto del encargo de tratamiento que sean

necesarias para el cumplimiento del subcontrato o subcontratos, siempre que se

comunique, previamente, de forma fehaciente al responsable, con una antelación de 10

días naturales. Siendo necesario que se indique los tratamientos que se pretenden

subcontratar e identificar, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus

datos de contacto.

A los encargados subcontratistas les serán de aplicación las obligaciones del encargado

del tratamiento, quedando obligados solo frente al encargado principal, que asumirá la

responsabilidad total de la ejecución del encargo.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 80 / 201

CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO

26.1- Modificaciones previstas e imprevistas. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano

de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés

público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del

Título I del Libro segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución deberán

formalizarse con arreglo a lo señalado en el artículo 203 y 153 de la LCSP, previo

reajuste de la garantía definitiva (en caso de exigirse su constitución) y publicarse de

acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la misma Ley. En estos casos,

las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el

contratista.

En cuanto a las modificaciones previstas en el presente pliego se estará a lo dispuesto

en el Anexo K para éstas y respecto de las modificaciones no previstas sólo podrán

efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán

alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a

introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa

objetiva que las haga necesarias.

26.2.-Suministros y servicios en que la determinación del precio se realice,

respectivamente, mediante precios unitarios (artículo 301.2 LCSP) o unidades de

ejecución (artículo 309 LCSP). Con independencia de las modificaciones

contempladas en el apartado anterior, se podrá incrementar el número de unidades a

suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere

el artículo 205.2.c).3, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de

modificación, al haberse contemplado en el presente Pliego, pero condicionadamente a

que se acredite la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En igual sentido, en los supuestos de servicios en que la determinación del precio se

realice mediante unidades de ejecución (artículo 309 LCSP), no tendrán la

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 81 / 201

consideración de modificaciones, al haberse contemplado en este Pliego la variación

que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el

número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales

podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del

gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

26.3.-. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (disposición

adicional trigésima tercera de la LCSP). En los contratos de suministros y de servicios

que tramite la Mutua con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue

a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por

precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto

del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas

las mismas a las necesidades de la Mutua, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen

superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente

modificación. A tales efectos, se prevé en el presente Pliego la posibilidad de que pueda

modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos

previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes

de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el

crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

CLÁUSULA 27ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo y por su resolución,

de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de esta cláusula o mediante el plazo de

preaviso si así se ha previsto en el presente Pliego.

27.2.- Son causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo de duración

del mismo o, en su caso, mediante el preaviso previsto para ello (cuando se halle

contemplado expresamente en los datos básicos del expediente):

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 82 / 201

MUTUAL MUTUAL

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual

o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad

contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la

LCSP.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del

contratista en cualquier otro procedimiento. No obstante,

mientras no se haya producido la apertura de la fase de

liquidación, la Mutua, potestativamente, continuará el contrato

si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de

aquélla para su ejecución.

• El mutuo acuerdo entre la Mutua y el contratista.

• La demora en el cumplimiento, por parte del contratista, de los

plazos previstos para la prestación del servicio y/o entrega del

suministro, en el presente pliego, siempre que supere los

ámbitos de aplicación de las correspondientes penalidades

reguladas en este pliego.

El impago por parte de la Mutua del precio a que quede

obligada contractualmente.

• El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales

esenciales, calificadas como tales en el Anexo M adjunto al

presente Pliego. En especial, el incumplimiento de la

normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

protección de datos y de las obligaciones descritas como

esenciales en los artículos 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su

redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de

octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 83 / 201

MUTUAL MUTUAL

de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

 La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título I del libro II de la LCSP.

 El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista o incumplimiento por éste de cualquiera de los requisitos legales exigidos para la ejecución del contrato.

El carecer la contratista de los permisos administrativos y/o
autorizaciones legales que sean preceptivos en cada
momento para la ejecución del contrato así como el
incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus
obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o
tributarias o la inexistencia de la póliza de seguros de
responsabilidad civil prevista en el presente pliego o la
insuficiencia de la misma.

La denegación de la autorización administrativa del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, cuando la misma sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, o por cualquier otra normativa de aplicación o que en el futuro la sustituya.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 84 / 201

Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable.

La no aportación de la documentación acreditativa del

cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de

seguridad social del personal que presta el servicio o realiza

el suministro en las instalaciones de MC MUTUAL, si la Mutua

los ha solicitado.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la parte a la que no le

sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, para la rescisión del

contrato, sin que, en tal supuesto, la otra tenga derecho a ningún tipo de

compensación, indemnización o abono, por tal resolución contractual, sin perjuicio de

la exigencia de las restantes responsabilidades indemnizatorias a las que hubiere

lugar.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de una de

las partes, ésta deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la indemnización deba satisfacerse a la Mutua, se hará efectiva, en primer

término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la

subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que

exceda del de la garantía incautada.

CLÁUSULA 28^a - FACTURACIÓN

La factura o facturas que se emitan deberá/n incluir obligatoriamente el número de expediente

asignado a este contrato y cumplir en todo momento con la normativa de aplicación en cada

momento, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura

electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público y la fiscal.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 85 / 201

A estos efectos, se informa de los códigos identificativos de MC MUTUAL como órgano de

tramitación (códigos DIR3):

1. Órgano Gestor (OG): GE0000526

2. Oficina contable (OC): GE0000526

3. Unidad Tramitadora (UT): GE0000526

DATOS DE FACTURACIÓN

Medio de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA.

La Mutua tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo previsto en el apartado 4º

del artículo 198 de la LCSP, de aplicación a los poderes adjudicadores que no pertenecen a

la categoría de Administraciones Públicas, por remisión del artículo 319 de dicha norma y, si

se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo los

intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en

la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista

deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo

correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura

electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva

de las mercancías o la prestación del servicio.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Anexo L adjunto al presente pliego.

CLÁUSULA 29^a - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la resolución de las

cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales,

cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los

artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de

una nueva adjudicación del contrato.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 86 / 201

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las

partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones

contractuales citadas en el apartado anterior.

Asimismo, ambas partes se someten a los tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia

expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA 30ª - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS

LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Toda la documentación relativa al presente procedimiento de licitación deberá presentarse

por medios electrónicos y tendrá lugar a través del Portal de Licitación Electrónica de MC

Mutual accediendo a través de la web (https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-

del-licitador) o desde la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/.

Deberá utilizarse un certificado de firma electrónica admitido por MC MUTUAL, que podrá ser

un certificado de persona jurídica o bien de persona física, si se trata de un empresario

individual o del representante o apoderado de la empresa.

Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de

Industria, Energía y Turismo, entre los cuales se encuentran los más extendidos a nivel

nacional, el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o el

DNI Electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden

consultar los certificados admitidos en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual.

Si el certificado no se valida correctamente, pero se encuentra entre los especificados en el

documento de certificados admitidos, deberá contactarse con el servicio de soporte técnico

identificado en el propio Portal.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 87 / 201

M U T U A L

Debe tenerse en cuenta que para poder firmar electrónicamente, como medio de acreditación

de la expresión de voluntad y consentimiento, es necesario tener instalado en el PC el

componente de firma "Autofirma" que podrá descargarse en el siguiente enlace:

http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

La firma debe corresponder a la persona que presenta la oferta, que debe contar con poder

suficiente que le autoriza para actuar y operar en el Portal de Licitación Electrónica de MC

Mutual.

De manera separada, en caso de que la persona que presenta la oferta no disponga de

facultades suficientes para poder concurrir a la licitación de que se trate, cada documento

aportado dentro de la oferta deberá firmarse individualmente por quien sí cuente con tales

facultades mediante la herramienta de presentación de ofertas del Portal del Licitador o con

cualquier herramienta de firma cualificada, reconocida y válida. Las proposiciones

presentadas por una UTE deberán estar suscritas por los representantes de cada una de las

empresas componentes de la misma.

En todo caso, deberá acreditarse la representación por parte del licitador que haya formulado

la mejor oferta, previo requerimiento de la Mutua. Asimismo, la Mutua, cuando lo considere

pertinente, podrá exigir dicha documentación a los licitadores.

En cada convocatoria se establecen todos los documentos y la información que deben

adjuntarse a la correspondiente oferta. Una vez preparada y anexada la documentación

solicitada deberá remitir la oferta siguiendo las indicaciones que le ofrece la aplicación.

Si existiese alguna dificultad técnica en el envío, el licitador, antes de la finalización del plazo

de presentación de ofertas, deberá remitir un e-mail a la dirección "mesacontratacion@mc-

mutual.com" indicando el número identificador o huella generado en el sellado de su oferta y

que permitirá a la Mutua confirmar la validez e integridad de los datos contenidos en esta

oferta en el momento de la apertura.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 88 / 201

MUT UAL

Posteriormente, y en un plazo no superior a 24 horas, el licitador deberá presentar dicha oferta

en formato electrónico a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. De no

efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En la apertura de ofertas se comprobará técnicamente que la oferta remitida coincide con la

inicialmente sellada y en caso contrario, la propuesta del licitador no será tenida en cuenta en

el procedimiento de licitación.

Todas las notificaciones que se efectúen con los licitadores que hayan presentado oferta

electrónica, se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual mediante

comparecencia. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con

respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la

parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal

para poderla aceptar y ver su contenido.

Los avisos de notificación se dirigirán a las direcciones de correo electrónico que el licitador

haya indicado en los campos habilitados para formalizar su inscripción en el Portal de

Licitación Electrónica, y prevalecerán sobre cualquier otra dirección distinta que se hubiera

designado en los documentos aportados durante el procedimiento de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán a partir del día siguiente al envío de

la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el

"Perfil de contratante". En caso contrario, los plazos se computarán a partir del día siguiente

a aquel en que el licitador acepte la notificación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el

artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez (10) días naturales desde la puesta a disposición

de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Defectos subsanables y otras notificaciones donde se exija documentación

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 89 / 201

MUT UAL

En la notificación de los defectos subsanables y otras notificaciones en las que MC Mutual solicite la presentación de documentación, se establecerá el plazo y la forma de remitir la

documentación necesaria para la subsanación que será, en todo caso, electrónicamente.

Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones presentadas a través del Portal se realizará de forma electrónica. El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura. A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las

ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

CLÁUSULA 31ª - EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD

INTELECTUAL DE 1996

La Mutua, como entidad que integra el sector público, se halla exceptuada del pago de la compensación prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), respecto de las adquisiciones de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción previstos en ella, para la reproducción de obras divulgadas en forma de libros o publicaciones que a estos efectos se asimilen mediante real decreto, así como de fonogramas, videogramas o de otros soportes sonoros, visuales o audiovisuales, realizada mediante aparatos o instrumentos técnicos no tipográficos, exclusivamente para uso privado, no profesional ni empresarial, sin fines directa ni indirectamente comerciales, dirigida a compensar adecuadamente el perjuicio causado a los sujetos acreedores como consecuencia de las reproducciones realizadas al

amparo del límite legal de copia privada.

Se acredita dicha excepción mediante una certificación emitida por el órgano de dirección y tutela respecto de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, publicada en el Perfil de Contratante de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1, que puede consultarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 90 / 201



<u>IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN</u>

Anexos que aplican a la presente licitación	
Anexo A - Contenido del "SOBRE ELECTRÓNICO B": Oferta evaluable sujeta a juicio de valor	
Anexo B - Contenido del "SOBRE ELECTRÓNICO C": Oferta evaluable de forma automática	\boxtimes
Anexo C - Criterios de adjudicación	\boxtimes
Anexo D - Garantías	
Anexo E - Justificación de solvencia económica-financiera y técnica y profesional y, en su caso, adscripción de medios	\boxtimes
Anexo F - Cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental	
Anexo G - Habilitaciones legales	\boxtimes
Anexo H - Documentación para la formalización del contrato	\boxtimes
Anexo I - Condiciones especiales de ejecución	\boxtimes
Anexo J - Penalizaciones	\boxtimes
Anexo K - Modificaciones contractuales previstas	
Anexo L - Facturación	\boxtimes
Anexo M - Obligaciones esenciales del contrato	\boxtimes
Anexo N - Información adicional	
Anexo O - Condición suspensiva	
Anexo P - Excepciones o limitaciones a la subcontratación	
Anexo Q - Confidencialidad y protección de datos personales	\boxtimes
Anexo R - Instrucciones cumplimentación DEUC	\boxtimes



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO A"	
DEUC (Anexo R del PCAP)	\boxtimes
Declaraciones responsables complementarias (Formulario del PCAP)	\boxtimes
Declaración sobre concurrencia individual o UTE (Formulario del PCAP)	\boxtimes
Garantía provisional (Anexo D del PCAP)	
Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO B"	
Oferta evaluable sujeta a juicio de valor (Anexo A del PCAP)	
Muestras	
Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO C"	
Oferta evaluable de forma automática (Anexo B del PCAP)	\boxtimes
Oferta económica (Formulario del PCAP)	\boxtimes
Muestras	
	•

DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA

Documentación a presentar sólo por el licitador que resulte ser la mejor oferta (Cláusula 17.1. del PCAP)	
Personalidad jurídica y capacidad de obrar	
Representación	
Justificación de solvencia económica-financiera y técnica, o en su caso, clasificación (Anexo E del PCAP)	\boxtimes
Disposición de medios comprometidos (Anexo E del PCAP)	
Cumplimiento de normas de garantía de calidad (Anexo F del PCAP)	
Cumplimiento de normas de gestión medioambiental (Anexo F del PCAP)	
Habilitaciones legales (Anexo G del PCAP)	\boxtimes
Cumplimiento obligaciones tributarias y de Seguridad Social	
Garantía definitiva (Anexo D del PCAP)	
Muestras	

DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO

Documentación a presentar en la formalización del contrato (Cláusula 18 del PCAP)	
Documentación para la formalización del contrato (Anexo H del PCAP)	\boxtimes
Muestras	

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 92 / 201



ANEXOS

Además de los anexos obligatorios (que no disponen de la opción de Aplica/No aplica), formarán parte del pliego también los anexos que, disponiendo de esa opción, estén marcados como APLICA.

Dentro de los anexos que formen parte del pliego (los obligatorios y los marcados como APLICA), sólo aplicarán los apartados marcados con una X, en caso de existir diversas opciones.



ANEXO A: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A **JUICIO DE VALOR**

	☐ APLICA	
	⊠ NO APLICA	
EI "SOBRE ELECTRÓNICO B" cor	itendrá la propuesta e	efectuada por el licitador en relación con los
		ın juicio de valor. Se deberán aportar, en su

caso, tantos "SOBRES ELECTRÓNICOS B" como lotes a los que se presente.

Contenido:

\boxtimes	Oferta evaluable sujeta a juicio de valor
	Entrega de muestras. Las muestras deberán entregarse en la siguiente dirección:

Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

Deberá estar formada por los apartados que se detallan a continuación:

AVISOS IMPORTANTES:

Se producirá el RECHAZO de la oferta en los siguientes casos:

- Aportar en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO B" información alguna respecto a la oferta evaluable automáticamente ("SOBRE ELECTRÓNICO C").
- Propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.

No podrán atenderse las solicitudes de confidencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos para ello:

Aportación del formulario correspondiente.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 94 / 201



Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información confidencial.

En el supuesto de no aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (o la de un documento alternativo equivalente al mismo), o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará Elija un elemento. .

La documentación presentada por el licitador en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO B" será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



ANEXO B: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO C": OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El "SOBRE ELECTRÓNICO C" contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Se deberán aportar, en su caso, tantos "SOBRES ELECTRÓNICOS C" como lotes a los que se presente.

La documentación presentada por el licitador en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO C" será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contenido:

A).- OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Para su acreditación será preciso aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA o, en su caso, el documento alternativo al mismo.

Deberá estar formada por los apartados que se detallan a continuación:

Mejora de sublímites.

Entrega de muestras. Las muestras deberán entregarse en la siguiente dirección:

Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

AVISOS IMPORTANTES:

Se producirá el RECHAZO de la oferta en aquellas propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.

No podrán atenderse las solicitudes de confidencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos para ello.

• Aportación del formulario correspondiente.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 96 / 201



 Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información confidencial.

En el supuesto de no aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (o un documento alternativo equivalente al mismo), o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará la no valoración de los criterios afectados por la misma

B).- OFERTA ECONÓMICA

Se deberá introducir en el campo habilitado del Portal de Licitación Electrónica el importe total del periodo inicial del contrato sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI.

En caso de tratarse de una licitación con precios unitarios y siempre y cuando estuviera habilitado así en el aplicativo, se deberá cumplimentar el/los campo/s correspondiente/s con el/los importe/s unitarios sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI, cada producto o prestación.

A los efectos de la introducción del precio/s en el Portal de Licitación Electrónica, tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente deberá detraerse, del importe ofrecido, el IVA (o en su caso, IGIC o IPSI), pero no, en cambio, el resto de recargos, impuestos o tributos distintos del anterior que graven la prestación (por ejemplo, cuando el objeto del contrato consista en la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, los impuestos sobre las primas y otros recargos), que deberán formar parte del precio consignado en el campo habilitado correspondiente.

AVISOS IMPORTANTES:

- Este/os valor/es prevalecerá/n sobre su/s valor/es homólogo/s escrito/s en cualquier documento anexo.
- Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas ofertas económicas en que se adviertan discrepancias entre el importe global y los precios unitarios, prevalecerán estos últimos.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 97 / 201



- En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al denominado "Canon digital" (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua del pago del mismo.

Además, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA adjunto al presente pliego.



ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Árbol de criterios de adjudicación.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	0
1	0
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	100
1 OFERTA TÉCNICA OBJETIVA	20
1.1- Mejora de sublímites	20
2 OFERTA ECONÓMICA	80
Precio	80
TOTAL	100

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Se valorará propuesta de la empresa licitadora para cada uno de los siguientes apartados:

3. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Oferta técnica objetiva: (20 puntos)

Para su acreditación será preciso aportar el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA o, en su caso, el documento alternativo al mismo

Se valorará:

La mejora en los sublímites: con un máximo 20 puntos, según el siguiente detalle:

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 99 / 201



- ✓ Aumento del sublímite de Multas y Sanciones en el agregado: máximo de 2,5 puntos:
 - 0 puntos si no hay aumento en el sublímite o aumento inferior a 2.500.000 €.
 - o 1 punto por el aumento a un total de 2.500.000 €.
 - o 2,5 puntos por el aumento a un total de 3.000.000 €.
- ✓ Aumento del sublímite de evento de crisis y costes protección de reputación en el agregado: máximo de 2,5 puntos:
 - o 0 puntos si no hay aumento en el sublímite o aumento inferior a 2.000.000 €.
 - 1 punto por el aumento a un total de 2.000.000 €.
 - o 2,5 puntos por el aumento a un total de 3.000.000 €.
- ✓ Aumento del sublímite de gerencia de riesgos en el agregado: máximo de 2,5 puntos:
 - 0 puntos si no hay aumento en el sublímite o aumento inferior a 2.000.000 €.
 - o 1 punto por el aumento a un total de 2.000.000 €.
 - o 2,5 puntos por el aumento a un total de 3.000.000 €.
- ✓ Aumento del sublímite de gastos de atención a juicio, sublímite por día: máximo de 2,5 puntos:
 - 0 puntos si no hay aumento en el sublímite o aumento inferior a 700 € por dia.
 - o 1 punto por el aumento a un total de 700 € por día.
 - o 2,5 puntos por el aumento a un total de 1.000 € por día.
- ✓ Aumento del sublímite de pérdidas por extradición, deportación y protección de activos en el agregado: máximo de 2,5 puntos:
 - 0 puntos si no hay aumento en el sublímite o aumento inferior a 2.000.000 €.
 - o 1 punto por el aumento a un total de 2.000.000 €
 - 2,5 puntos por el aumento a un total de 3.000.000 €
- ✓ Aumento del sublímite de gastos adicionales privación judicial bienes por persona asegurada: máximo de 2,5 puntos:
 - 0 puntos si no hay aumento en el sublímite o es inferior a 700.000 € por persona asegurada y 2.000.000 € en el agregado.
 - 1 punto por el aumento a un total de 700.000 € por persona asegurada y 2.000.000 € en el agregado

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 100 / 201



- 2,5 puntos por el aumento a un total de 1.500.000 € por persona asegurada y 3.000.000 € en el agregado
- ✓ Aumento del sublímite de gastos derivados de confiscación de pasaporte en el agregado: máximo 2,5 puntos.
 - 0 puntos si no hay aumento en el sublímite o el aumento es inferior a 2.000.000€.
 - 1 punto por el aumento a un total de 2.000.000 €.
 - 2,5 puntos por el aumento a un total de 3.000.000 €.
- ✓ Aumento del sublímite de gastos del accionista en el agregado: máximo 2,5 puntos:
 - 0 puntos si no hay aumento en el sublímite o el aumento es inferior a 1.500.000 €.
 - o 1 punto por el aumento a un total de 1.500.000 €.
 - o 2,5 puntos por el aumento a un total de 3.000.000 €.

Oferta económica: (80puntos)

La empresa que presente proposición deberá realizar la oferta económica de acuerdo con lo establecido en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.

A la oferta con mayor baja de precio se le otorgaran los 80 puntos y a las siguientes, proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación = $P_1 = (I_0 \times 80) / I1$

Siendo:

- P₁ los puntos a otorgar a la proposición en estudio
- I₀ el importe de la proposición más económica
- 80 el número máximo de puntos a otorgar por este concepto
- I₁ el importe de la proposición en estudio

4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 101 / 201



procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

- 4. Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las "ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas".
- 5. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se seguirá el siguiente criterio:

Que el precio ofertado incurra en presunción de temeridad, de acuerdo con los parámetros del citado artículo 85, y que la puntuación acumulada obtenida en los restantes criterios de adjudicación alcance la ponderación máxima prevista.

MUT UAL

ANEXO D: GARANTÍAS

☐ APLICA

NO APLICA

a. GARANTÍA PROVISIONAL

En caso de exigirse, deberá presentarse por todos los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en las instalaciones de la sede central de MC MUTUAL, sitas en Avenida Josep Tarradellas 14-18, 08029, Barcelona. En este caso, la documentación se dirigirá al Departamento Gestión de Contratación, indicándose el título

y referencia del expediente.

En caso de que la garantía se formalice en documento electrónico y lleve incorporada la correspondiente firma electrónica válida (cuya autenticidad pueda verificarse telemáticamente) por parte de la entidad avalista (si se trata de aval), o de la entidad aseguradora (si se trata de un seguro de caución), bastará con su presentación en el Portal

de Licitación Electrónica de MC MUTUAL.

En caso de que la garantía se constituya a través de la Caja General de Depósitos, deberá aportarse el correspondiente justificante de constitución en el Portal de Licitación

Electrónica de MC MUTUAL.

El importe de la garantía provisional será del 0% del presupuesto base de licitación del

contrato para cada uno de los lotes a los que se presente, excluido el Impuesto sobre

el Valor Añadido, (en su caso, IGIC o IPSI) y responderá del mantenimiento de la oferta

presentada por el licitador hasta la formalización del contrato.

b. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva ascenderá al 0% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes a los que se

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 103 / 201

haya presentado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso, IGIC o IPSI,

y responderá de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y/o

penalizaciones que pudieran imponerse de acuerdo con lo previsto en el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares.

Únicamente deberá presentarse por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta,

dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al del envío del

requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los

requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, en las

instalaciones de la sede central de MC MUTUAL, sitas en Avenida Josep Tarradellas 14-

18, 08029, Barcelona. En este caso, la documentación se dirigirá al Departamento Gestión

de Contratación, indicándose el título y referencia del expediente.

En caso de que la garantía se formalice en documento electrónico y lleve incorporada la

correspondiente firma electrónica válida (cuya autenticidad pueda verificarse

telemáticamente) por parte de la entidad avalista (si se trata de aval), o de la entidad

aseguradora (si se trata de un seguro de caución), bastará con su presentación en el Portal

de Licitación Electrónica de MC MUTUAL.

En caso de que la garantía se constituya a través de la Caja General de Depósitos, deberá

aportarse el correspondiente justificante de constitución en el Portal de Licitación

Electrónica de MC MUTUAL.

c. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Podrán prestarse las garantías en alguna de las formas siguientes:

En efectivo o en valores, que en todo caso serán de deuda pública, atendiendo a las

condiciones previstas en las normas de desarrollo de la LCSP. Atendiendo a estas

últimas, el efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se

depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en

las delegaciones de Economía y Hacienda.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 104 / 201

MUTUAL MUTUAL

Mediante aval: prestado en la forma y condiciones de las normas de desarrollo de la

LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca

autorizados para operar en España y para su admisión deberá reunir las siguientes

características:

El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al

beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la Mutua.

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Mutua,

a cuya disposición se debe constituir resuelva expresamente declarar la

extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. La Mutua vendrá

obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente

establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.

Mediante contrato de seguro de caución: constituido mediante la suscripción de una

póliza de seguro de caución que deberá emitirse por una entidad aseguradora

autorizada para operar en el ramo. En este caso, el asegurador deberá asumir el

compromiso de indemnizar al asegurado, la Mutua, al primer requerimiento de la

misma y deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la

misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza.

Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la

prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el

contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste

liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así

como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado, la Mutua, las excepciones que

puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Los medios anteriores de constituirse la garantía deberán seguir los modelos que se

adjuntan a continuación:

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 105 / 201



d. MODELO DE CONSTITUCIÓN EN EFECTIVO O EN VALORES

Para su constitución y procedimiento a seguirse por las personas físicas y jurídicas, debe consultarse la siguiente página web del "Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (SECAD) de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera": http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/secad, donde se hallan los modelos a cumplimentar.

e. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad		, con	C.I.F		_, y	domicilio	social	(a	efectos	de
notificacione	s y req	uerimiento	s) en la	localidad	de _		, cal	le/pla	aza/aver	nida
	, código	postal		, y en su no	ombre	D./Da		, (con pode	res
suficientes p	ara obliç	jarle en es	ste acto, e	en virtud d	e la e	scritura a	utorizad	la po	or el Nota	ario
de	, D. ₋		_, en fecl	na		con el nú	mero _		de	su
protocolo,										
AVALA a _		, c	on C.I.F	./NIF		, en co	oncepto	de	GARAN	ΤÍΑ
PROVISION	AL en	virtud de	lo exigi	do en el	Plieg	o de Clá	áusulas	Adr	ninistrati	vas
Particulares	por el qu	ie se rige l	a contrat	ación de F	OLIZ	A DE RES	SPONSA	ABIL	IDAD CI	VIL
PARA ADMI	NISTRA	DORES Y	DIRECT	IVOS., co	n nún	nero de e	xpedier	ite N	1202400	641
(Indicar nº d	e lote al	que se re	fiere la p	resente ga	arantía	a, en su c	aso) an	te el	Órgano	de
Contratación	de MU	TUAL MI	DAT CYC	CLOPS, M	lutua	Colabora	dora co	n la	Seguri	dad
Social nº 1	, para	responder	del ma	ntenimient	o de	la oferta	a prese	ntad	a hasta	la
formalizaciór	n del	contrato	, por	importe	de				EUR	os
(_€), IVA e	xcluido, e	n su caso,	IGIC	o IPSI.				

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 106 / 201



Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA PROVISIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

f. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad	, con C.I.F	, y domicil	io social (a efectos de
notificaciones y	requerimientos) en la lo	calidad de	, calle/plaza/avenida
, códi	go postal, y	en su nombre D./Dª	, con poderes
suficientes para o	bligarle en este acto, en	virtud de la escritura	autorizada por el Notario
de,	D, en fecha	, con el n	úmero de su
protocolo,			
AVALA a	, con C.I.F./NIF	, en co	oncepto de GARANTÍA
DEFINITIVA en vi	rtud de lo exigido en el Pl	iego de Cláusulas Ad	ministrativas Particulares
por el que se rig	je la contratación de PC	DLIZA DE RESPONS	SABILIDAD CIVIL PARA
ADMINISTRADO	RES Y DIRECTIVOS., co	n número de expedie	nte N202400641, (<i>Indicar</i>
nº de lote al que se	e refiere la presente garan	<i>tía, en su caso)</i> ante e	el Órgano de Contratación
de MUTUAL MID	AT CYCLOPS, Mutua Co	laboradora con la Se	guridad Social nº 1, para
responder de la	correcta ejecución de	las obligaciones der	rivadas del contrato y/o
penalizaciones, p	or importe de	EUROS	(€),
IVA excluido, en s	u caso, IGIC o IPSI.		

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 107 / 201



La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA DEFINITIVA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

g. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número: _					
La entidad	_ (en adelante,	asegurador),	con C.I.F	, y dom	nicilio
social (a efectos de n	otificaciones y r	equerimiento	s) en la localida	d de	,
calle/plaza/avenida	, códio	go postal	, y en	su nombre D)./D ^a .
, con pode	res suficientes pa	ara obligarle ϵ	en este acto, en v	irtud de la esc	ritura
autorizada por el Nota	rio de	, D	, en fecha	, Co	on el
número de	su protocolo,				
ASEGURA a	, con C.I.F.	/NIF	, en concep	to de tomado	r del
seguro, ante el Órga	ino de Contrata	ación de Ml	JTUAL MIDAT	CYCLOPS, M	1utua
Colaboradora con la Se	eguridad Social	nº 1, en adela	ante asegurado, l	hasta el impor	te de
	EUROS (€)	,IVA excluido, e	en su caso, IG	SIC o

Página 108 / 201

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

MUT UAL

IPSI, en los términos y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo

106 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de POLIZA DE

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS., con número de

expediente N202400641, (Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su

caso) para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la formalización del

contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el

artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al

asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del

asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba

hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle

contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento

del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la

Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos

del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien

en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de

la presente GARANTÍA PROVISIONAL, de acuerdo con lo establecido en la Ley de

Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 109 / 201



h. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 110 / 201

MUT UAL

asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba

hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle

contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento

del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la

Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos

del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien

en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de

la presente GARANTÍA DEFINITIVA, de acuerdo con lo establecido en la Ley de

Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 111 / 201



ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

\boxtimes	APLICA
	NO APLICA

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstos en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia y, en su caso, adscripción de medios.

En el caso de integración de la solvencia con medios externos, deberá aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que integran la solvencia del licitador, así como del resto de condiciones de aptitud, conforme a lo establecido en la cláusula 17.1 del presente pliego.

A tal efecto, deberá presentarse, debidamente cumplimentado, el FORMULARIO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS suscrito por ambas entidades (entidad licitadora y entidades a cuya capacidad recurra aquélla) y la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Ш	No proce	de.
\boxtimes	Procede.	

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 112 / 201

MUT UAL

En atención a las prestaciones objeto del contrato se debe distinguir entre las de carácter

empresarial respecto de las de carácter profesional atribuyéndose a cada una de ellas los

siguientes criterios:

Volumen anual de negocios

Se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

Deberá acreditarse un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los

(3) tres últimos concluidos, de al menos una vez y media (1,5) del valor estimado del

contrato, es decir, como mínimo CIENTO DIECISIETE MIL (117.000 €), más el IVA que le

corresponda.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de una "Declaración

sobre el volumen anual de negocios", conforme al FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA de este Pliego, acompañado de sus cuentas

anuales aprobadas y **DEPOSITADAS** en el Registro Mercantil, si el empresario

estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro

oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen

anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el

Registro Mercantil.

☐ <u>SERVICIOS PROFESIONALES:</u>

El licitador deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil de

indemnización por riesgos profesionales, en los términos indicados en el art. 87

LCSP, con un límite de indemnización, como mínimo de € Elija un elemento.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 113 / 201



La vigencia del seguro deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato adjudicado, sin perjuicio del compromiso asumido en el FORMULARIO DE DECLARACIOÓNES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

A efectos de su acreditación, deberá aportarse uno de los siguientes documentos:

- Copia de la póliza (que permita identificar los asegurados, los riesgos cubiertos y los capitales asegurados), copia del recibo de la prima que justifique que está al corriente de pago y el compromiso de mantenimiento de la póliza durante la vigencia del contrato.
- Certificado expedido por la aseguradora en el que consten los extremos solicitados, así como, la situación de hallarse al corriente en el pago.

En el caso de integración de la solvencia con medios externos, deberá aportarse una póliza de seguros de responsabilidad civil imputable a la empresa a cuya capacidad se recurra que cubra las responsabilidades por los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato con el mismo límite de indemnización que el previsto para el licitador integrado.

☐ COMUNES A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES:

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a:

(*)	VALOR MÍNIMO DEL PATRI NETO (€)	RATIO MÍNIMO EXIGIDO E ACTIVOS/PASIVOS
LOTE I	Valor mínimo	Ratio mínimo

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 114 / 201



LOTE II	Valor mínimo	Ratio mínimo
LOTE III	Valor mínimo	Ratio mínimo

^(*) Sólo señalar el que proceda.

Se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

2.	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
	☐ No procede.
	⊠ Procede.
	☐ CONTRATOS DE SUMINISTROS:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad < 5 años), su solvencia técnica se acreditará mediante el/los siguiente/s medio/s:

⊠ CONTRATOS DE SERVICIOS:

Relación de los servicios de la misma naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, realizados en el curso de los últimos TRES (3) AÑOS, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado (sin IVA) en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (sin IVA), esto es: CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600 €).

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 115 / 201

M U T U A L

A fin de acreditarse la relación de servicios exigida, deberá cumplimentarse el

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

adjunto al presente Pliego, que deberá incluir importe, fechas y destinatario, público o

privado, de los mismos, acompañado de certificados expedidos o visados por el órgano

competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el

destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta

de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que exista una

declaración del licitador

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una

empresa de nueva creación (antigüedad < 5 años), su solvencia técnica se acreditará

mediante el/los siguiente/s medio/s:

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante

los tres últimos años.

3. CLASIFICACIÓN.

El empresario podrá acreditar su solvencia (como forma alternativa a la acreditación de la

solvencia expuesta en los apartados anteriores) aportando el certificado que acredite la

clasificación correspondiente.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

No procede.

☐ Procede:

Sin perjuicio del deber de acreditar la solvencia en la forma establecida en el presente

Pliego, se establece como requisito de solvencia adicional, de conformidad con lo

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 116 / 201



establecido en el artículo 76, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:
☐ Compromiso de adscripción de medios personales:
Compromiso de adscripción de medios materiales:
Estos compromisos se integrarán en el contrato, y tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, apartado f).
El licitador cuya proposición resulte la mejor oferta deberá acreditar la disposición efectiva de los medios requeridos.
Su incumplimiento podrá ser causa de:
Resolución del contrato
☐ Imposición de penalidades, según el anexo correspondiente a las penalizaciones



ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN M

MEDIOAMBIENTAL .
☐ APLICA
⊠ NO APLICA
1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD. (art. 93LCSP)
☐ No procede.
☐ Procede.
Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.
Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.
2. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. (art. 94 LCSP)
☐ No procede. ☐ Procede.
Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 118 / 201



Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 119 / 201



ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES

⊠ APLICA
☐ NO APLICA

Todos los licitadores, las empresas a cuya capacidad recurra el licitador y los subcontratistas, deberán disponer de las habilitaciones, **licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato y subcontrato**, respectivamente, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

Se deberá presentar, a estos efectos, la documentación que se relaciona a continuación:

Certificación de la inscripción del licitador en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización necesaria en atención al ramo del seguro correspondiente al contrato objeto de licitación. En dicho caso sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz extranjera.

ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

☑ IDENTIFICACIÓN INTERLOCUTOR ÚNICO

El licitador deberá identificar al interlocutor único de la empresa adjudicataria, mediante

declaración responsable firmada incluyendo nombre, apellidos, DNI y cargo en la

empresa, salvo que ya se hubiera indicado en un momento anterior.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

П

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA OFERTA

☑ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN

En los casos en los que se pretenda subcontratar, siempre que no afecte a limitaciones

previstas en el pliego (Anexo P), con independencia de la documentación que haya sido

aportada, en su caso, para acreditar la integración de la solvencia con medios externos,

deberá aportarse el FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN,

firmado electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad contratista

con facultades suficientes para llevar a cabo dicha contratación con un tercero, debiendo

acreditar la ostentación de dicha facultad de representación, mediante la aportación del

correspondiente poder o nombramiento de cargo que lo ampare, salvo que se hubiera

aportado con anterioridad.

Dicho formulario servirá de comunicación al Órgano de Contratación, a los efectos

previstos en el artículo 215 de la LCSP, de la intención de celebrar el/los subcontrato/s,

señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de

contacto y representante o representantes legales del subcontratista o subcontratistas

Asimismo, deberá justificarse suficientemente la aptitud de los subcontratistas para

ejecutar la prestación que se pretende subcontratar por referencia a los elementos

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, aportándose, asimismo, la

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 121 / 201

MU T U A L

correspondiente declaración responsable de los subcontratistas, cumplimentando y suscribiendo el formulario correspondiente y la restante documentación que se identifica

a continuación:

 FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS de no hallarse incurso en prohibición para contratar,

conforme el art. 71 de la LCSP, asumiendo la obligación de cumplir el "Código de

conducta para proveedores de MC MUTUAL", así como las relativas a la

prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y las

otras obligaciones detalladas en dicho documento.

• Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse

los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o,

alternativamente, autorización a la Junta de Contratación para obtener de forma

directa la acreditación de este extremo.

• Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse

los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o,

alternativamente, autorización a la Junta de Contratación para obtener de forma

directa la acreditación de este extremo.

☐ MUESTRAS

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

■ UTE

En el caso de concurrir en UTE, se deberá constituir en escritura pública a los efectos y en

los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, y remitir copia de dicha escritura de constitución y del CIF de la entidad.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 122 / 201



□ OTROS REQUISITOS

•

ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 122.2 y 202 de la LCSP, se establecen como

condiciones especiales de ejecución las siguientes:

> El cumplimiento de las obligaciones salariales y con la Seguridad Social, tributarias y

el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales por parte del contratista, en relación con el personal que

presta servicios objeto de este expediente.

> El pago regular a los trabajadores, por parte de la empresa adjudicataria, de los

salarios pactados.

El incumplimiento de la condición esencial de ejecución del pago regular a los

trabajadores por parte de la empresa adjudicataria de los salarios pactados, se

entenderá producido cuando, durante la ejecución del contrato, la empresa

adjudicataria incurra en una de estas circunstancias:

Hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción

grave en materia de relaciones laborales relacionadas con el incumplimiento de

esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.10 del texto

refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado

por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto: "Establecer condiciones de

trabajo inferiores a las establecidas legalmente o por convenio colectivo, así como

los actos u omisiones que fueren contrarios a los derechos de los trabajadores

reconocidos en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo que

proceda su calificación como muy graves".

Hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativa por infracción

muy grave en materia de relaciones laborales relacionadas con el

incumplimiento de esa obligación de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 8.1 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 124 / 201

Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto:

"El impago y los retrasos reiterados en el pago del salario debido".

El cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente,

sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria. El

incumplimiento de la condición esencial de ejecución de cumplimiento del convenio

colectivo que, de conformidad con la normativa vigente sea aplicable a los trabajadores

por parte de la empresa adjudicataria se entenderá producido, cuando, durante dicha

ejecución, se produjera cualquiera de estas circunstancias:

Que exista sentencia en un procedimiento de conflicto colectivo, ejecutiva desde

el momento en que se dicte, que condene a la empresa adjudicataria por un

incumplimiento del convenio colectivo aplicable.

Que, existiendo una sentencia anulatoria, en todo o en parte, de un convenio

colectivo y ejecutiva desde la fecha en que se dicte, se constate por la Inspección

de Trabajo y Seguridad Social que la empresa adjudicataria no cumple el nuevo

convenio colectivo que resulte aplicable.

La adscripción, a la ejecución del contrato, de los medios personales y materiales

necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo

76.2 de la LCSP.

El cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador ya se trate

de aspectos relacionados con los criterios de adjudicación u obligaciones de ejecución

del contrato.

La entrega de la documentación acreditativa de las circunstancias anteriores.

Asumir la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

y, si la ejecución del contrato implica el tratamiento o la cesión de datos por la Mutua

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 125 / 201

M U T U A L

u otra entidad del sector público, la obligación del contratista de someterse a la

normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas anteriormente determinará,

atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el Órgano de Contratación pueda optar por

una de estas dos consecuencias:

o Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de las penalidades

previstas en el Anexo J.

o Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la

LCSP y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de

71.2.c y 72 de la LCSP.

El importe de las penalidades, vinculadas a las condiciones especiales de ejecución del

contrato, se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en

concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía

definitiva, en caso de existir, responderá de la efectividad de aquélla, de acuerdo con lo

establecido en los artículos 110 y 192 de la LCSP.

Dichas condiciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos

señalados en el artículo 211, apartado1, letra f), calificándose su contravención como de

naturaleza grave.

Asimismo, formarán parte del contrato y serán exigidas también a todos los subcontratistas

que participen en la ejecución del mismo.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 126 / 201

ANEXO J: PENALIZACIONES

Cumplimiento del contrato. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del

contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos y,

en todo caso, de conformidad a lo dispuesto a la normativa de aplicación.

Las penalidades previstas a continuación se impondrán por acuerdo del Órgano de

Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que será

inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades

que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la

garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los

mencionados pagos. Dichas penalidades no tendrán carácter coercitivo únicamente,

siendo su naturaleza también indemnizatoria.

Penalizaciones:

• Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación

colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse

como empleador en determinadas relaciones laborales, el incumplimiento por el

contratista que surja de la presente licitación de la obligación prevista en el artículo

130 de la LCSP de facilitar, en el futuro, la correspondiente "Información sobre las

condiciones de subrogación en contratos de trabajo", conllevará la imposición de

una penalización del 3% del precio del contrato.

• Se considerarán, de forma expresa, incumplimientos contractuales penalizables:

a. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios o

suministros.

b. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión

sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar

que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

c. Incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias

respecto de la/s cual/es manifestó no afectarle en la declaración responsable firmada al presentar su proposición y no actuar de forma

esponsable ilitilada ai presental su proposicion y no i

inmediata para su completa corrección.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 127 / 201

M U T U A L

Importe de la penalidad: con independencia de cualquier otra calificación jurídica que al hecho le pueda corresponder a los efectos de la aplicación del derecho

penal o del derecho administrativo sancionador, la Mutua podrá imponer una penalidad a la empresa adjudicataria cuyo importe se fija en el siguiente

porcentaje: 1,2% del precio de adjudicación.

• En caso de infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el

artículo 215 de LCSP (u otra normativa de aplicación) y/o en el presente Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la

empresa o profesional subcontratista durante su ejecución, o no remitir información

a la Mutua, cuando ésta lo requiera, sobre la relación de los subcontratistas o

suministradores que participen en la ejecución del contrato, así como sobre las

condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden

relación directa con el plazo de pago y de aportar justificante de cumplimiento de

los pagos debidos en los plazos legales.

Importe de la penalidad: la Mutua podrá imponer una penalidad del 50% del importe

de la subcontratación, salvo que haya dado lugar a la resolución contractual en

atención a su entidad y/o gravedad.

En cualquier caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del

Sector Público, la cuantía de cada una de las penalidades apuntadas con anterioridad, no

podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA no incluido, en su caso, IGIC o IPSI) ni

el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

El importe de las penalidades contempladas se hará efectivo mediante la deducción de las

mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al

contratista. En todo caso, la garantía definitiva, en caso de existir, responderá de la efectividad

de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 192 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la

ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 128 / 201

CIF: G-64.172.513



daños causados a la Mutua, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La Mutua comunicará al contratista (mediante escrito dirigido al correo electrónico ofrecido en su proposición) cualquier incidencia que interprete como un incumplimiento por su parte de las indicadas directrices, a los fines de que tenga constancia de la misma, y pueda formular, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del día siguiente a su recepción, las alegaciones que estime por conveniente, adoptándose por la Mutua, la decisión definitiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de dichas alegaciones o, en su caso, desde que finalice el plazo sin haberlas formulado. Dicha resolución de la Mutua se comunicará a la adjudicataria.



ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ APLICA	
⋈ NO APLICA	

Tendrán la condición de modificaciones contractuales previstas, las que se requieran en atención a una ampliación o reducción de los suministros o servicios objeto de contrato, en atención al alcance, límites, naturaleza, condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación y que se detallan a continuación:

Circunstancias y alcance:

■ Por el cierre o apertura de centro/s de trabajo de la Mutua, de naturaleza administrativa o asistencial, correspondiente al ámbito territorial al que se extiende la eficacia del presente contrato licitado; o el traslado, total o parcial, de la actividad asistencial de la Mutua correspondiente al territorio al que se extienda el contrato objeto de la presente licitación, a instalaciones de otra mutua colaboradora con la Seguridad Social, o de un servicio público de salud. Y ello, con independencia del territorio al que se traslade dicha actividad asistencial y de si la misma se realizaba hasta entonces con recursos humanos propios de la Mutua, aunque fuera de forma parcial, o de si en el futuro se realizará o no con medios humanos propios de MC MUTUAL o de dichas entidades o instituciones.

En ambos supuestos el contrato suscrito quedará automáticamente resuelto, de forma total, o parcialmente en la parte que se vea afectado por dichas circunstancias.

La concurrencia de dichas esas circunstancias se acreditará, por la Mutua, en la forma siguiente:

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 130 / 201

• en el caso de cierre, total o parcial, de un centro de la Mutua, mediante el correspondiente

documento administrativo o de cualquier otra naturaleza en el que quede constancia del mismo

(ej: resolución del arrendamiento del local, comunicación a efectos laborales, etc.)

en el supuesto de traslado, total o parcial, de la actividad asistencial de la Mutua, mediante el

propio acuerdo (convenio, contrato, u otro documento análogo, o certificación del contenido de

los mismos o de su autorización, tácita o expresa, por el Ministerio de Inclusión, Seguridad

Social y Migraciones o del que se desprenda claramente su existencia) del que nazca la

obligación de prestación del servicio por una entidad o institución de las previstas

anteriormente.

La fecha de efectos de dicha modificación será la que se refleje en la notificación efectuada a

tales efectos por la Mutua, y que deberá tener lugar por cualquier medio del que quede

constancia escrita de su recepción por parte de la adjudicataria de la documentación prevista

en el párrafo anterior.

• Por el incremento del número de trabajadores de empresas asociadas o adheridos protegidos

en la Mutua en un porcentaje igual o superior al 10%, en el ámbito territorial de ejecución del

presente contrato.

Por la asunción por la Mutua de nuevas prestaciones de la Seguridad Social en atención a lo

dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social que, a su vez, conlleve el incremento en

la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora a cargo de la Mutua.

• Por crisis sanitarias que afecten al funcionamiento ordinario de las instalaciones sanitarias de

la Mutua (pandemias...).

Por incremento de la accidentalidad laboral y/o gravedad de la misma en el ámbito geográfico

correspondiente al contrato.

Por la aparición de limitaciones en materia de asistencia sanitaria, en los supuestos que la

Mutua vea limitada, total o parcialmente y por aplicación de una nueva normativa emanada

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 131 / 201

del legislador o directrices del propio Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

o de cualquier otro organismo administrativo, la posibilidad de prestar servicios sanitarios y

recuperadores con medios privados o la variación de los requisitos para ello, que afecten al

presente contrato.

En tales casos, la Mutua lo comunicará a la entidad adjudicataria, con la suficiente antelación

y por cualquier medio del que quede constancia por escrito de su recepción, a fin de que se

modifique el contrato en el sentido exigido por la nueva normativa, para adaptarse aquél a

ésta. Dicha circunstancia se acreditará por la Mutua mediante el traslado a la adjudicataria de

la documentación en que se fundamente dicha circunstancia, por cualquier medio del que

quede constancia escrita de su recepción por su destinataria.

Por el inminente agotamiento del presupuesto para el plazo inicial de vigencia del contrato o

para cualquiera de sus prórrogas con el fin de hacer posible la entrada en vigor de la prórroga

que suceda al plazo inicial o a la prórroga que corresponda.

Condiciones:

Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no

previstos en el contrato.

Deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado,

reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas

necesidades.

• En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de prestaciones, el

contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones previstas no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni

alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta

si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se

modifica el tipo de contrato.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 132 / 201



Porcentaje de incremento:

 Esta modificación se llevará a cabo hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial.

Procedimiento:

La Mutua comunicará a la adjudicataria, por cualquier medio del que quede constancia por escrito de su recepción, la variación a la cual quedará obligado, siempre que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial.



ANEXO L: FACTURACIÓN

La facturación de los servicios objeto del contrato será de carácter anual.

La factura o facturas que se emitan deberán cumplir en todo momento con la normativa de aplicación, incluida la prevista en la "Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público" y la fiscal.

En la factura emitida por el adjudicatario deberá venir en lugar visible el número de referencia de Contrato o expediente de licitación: N202400641

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 134 / 201

ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP, tendrán el carácter de "obligación

esencial del contrato":

☑ Los compromisos de adscripción de medios previstos en el presente Pliego.

🗵 Las condiciones especiales de ejecución del contrato. En especial, la obligación del

contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

protección de datos cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por la

Mutua u otras entidades del sector público al contratista.

🗵 Comunicar de forma inmediata al Órgano de Contratación la incursión sobrevenida en

conflicto de interés y actuar inmediatamente para evitar que la misma no interfiera en la

correcta ejecución del contrato.

No incurrir durante la ejecución del contrato en cualquier forma de fraude en la forma de

prestación de los servicios o suministros ni en ninguna de las circunstancias respecto de

la/s cual/es manifestó no afectarle, en las declaraciones responsables suscritas y

presentadas ante la mutua durante la tramitación de la presente licitación.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con aquellos contratos cuya

ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del

responsable del tratamiento:

La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional

y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido

en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 135 / 201

MC MUTUAL

■ La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del

contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados

los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del

contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado

anterior.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar

los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial,

definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los

subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

☑ El cumplimiento por parte del adjudicatario, del régimen legal y/o de las condiciones

indicadas en el presente pliego en el caso de que haya subcontratación parcial del contrato,

así como el mantenimiento de la aptitud del subcontratista durante su ejecución.

☐ El cumplimiento de régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos

en este Pliego.

☐ Otros.

Asimismo, formarán parte del contrato y serán exigidas también a todos los subcontratistas que

participen en la ejecución del mismo.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 136 / 201



ANEXO N: INFORMACIÓN ADICIONAL

☐ APLICA	
⊠ NO APLICA	

Visita a instalaciones:

Opcional □
Obligatoria □

Consulta de documentación:

Opcional □
Obligatoria □



ANEXO O: CONDICIÓN SUSPENSIVA

		☐ APLICA	
		⊠ NO APLICA	
Supuesto/eficacia de		cionada suspensivan	nente la tramitación del procedimiento y/o
	los contratos en que la l de capital por inversione	Mutua deba asumir ob es reales – Capítulo VI en los que el importe เ	Seguridad Social y Migraciones en oligaciones con cargo a operaciones I del Presupuesto de Gastos – salvo unitario de la inversión no supere la
	Servicio sanitario o recu 5.4).	iperador incluido el tra	ansporte sanitario (véase la cláusula
	Otros supuestos:		

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3



ANEXO P: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

☐ APLICA	
⋈ NO APLICA	

Con independencia de los requisitos establecidos con carácter general para la "subcontratación" de las prestaciones objeto de esta contratación en la cláusula 23.2 del presente Pliego ("Posibilidad de subcontratación"), se establecen las siguientes excepciones o limitaciones a la subcontratación parcial de la prestación por parte de un tercero:

AVISOS IMPORTANTES:

La regulación del presente anexo se refiere a la subcontratación parcial de la prestación que es objeto del contrato, no a la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, que son objeto de una regulación específica en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y en el artículo 122.2 de la LCSP.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 139 / 201



ANEXO Q: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

⊠ APLICA	
□ NO APLICA	

AVISOS IMPORTANTES

El presente Anexo y las obligaciones en él establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MC MUTUAL y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a: "Nombre Entidad", con domicilio social en Ciudad, Dirección nº número y con CIF: nº CIF, como *Encargado del Tratamiento*, para tratar, por cuenta de "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1" (MC MUTUAL o LA MUTUA), con domicilio social en Barcelona, Avda. Josep Tarradellas, 14-18 (08029) y con CIF: G64172513, como *Responsable del Tratamiento*, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del siguiente contrato: **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS.**, con número

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 140 / 201



de expediente N202400641 en virtud de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD 3/2018):

El tratamiento de los datos personales por parte del *Encargado del Tratamiento* en nombre del *Responsable del Tratamiento* es llevado a cabo, con sometimiento expreso a la normativa la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Y tendrá carácter gratuito por ser complementario del contrato principal, éste sí retribuido, y con los siguientes propósitos:

- Llevar a cabo las siguientes actividades:
 Cubrir el pago de las indemnizaciones por daños corporales, materiales o patrimoniales causados a terceros que pudieran ser derivados por la gestión de MC MUTUAL.
- Otros propósitos directamente relacionados con la realización de los propósitos principales (propósitos estadísticos, de optimización de los servicios por el Encargado del Tratamiento, entre otros).

Concreción de los tratamientos a realizar:

☑ Recogida (captura de datos)

☑ Registro (grabación)

☑ Modificación

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 141 / 201



	⊠ Conservación (almacenamiento)	⊠ Extracción (retrieval)	
	⊠ Consulta	⊠ Cesión	
	☐ Difusión	⊠ Interconexión (cruce)	
	⊠ Cotejo	☐ Limitación	
	☐ Supresión	☐ Destrucción (copias	
		temporales)	
	\square Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Duplicado	
	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	
	☐ Recuperación		
	☐ Otros:		
2.	Identificación de la información afectada		
	¿La ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como entidad del sector		
	público) al contratista?		
	público) al contratista?		
	público) al contratista? □ No		
	□ No □ Si		
	□ No☑ SiEn caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Telegraphica		
	□ No □ Si		
	□ No☑ SiEn caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Telegraphica	ón que se describe a continuación:	
	 □ No ☑ Si En caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Tradiudicataria, Encargada del Tratamiento, la informaci 	ón que se describe a continuación:	
3.	 □ No ☑ Si En caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Tradiudicataria, Encargada del Tratamiento, la informaci 	ón que se describe a continuación:	
3.	 □ No ☑ Si En caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Tradijudicataria, Encargada del Tratamiento, la informacionato de carácter personal de la población protegida y Duración 	ón que se describe a continuación: / trabajadores de MC MUTUAL.	
3.	 □ No ☑ Si En caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Tradjudicataria, Encargada del Tratamiento, la informacionato de carácter personal de la población protegida y Duración El presente acuerdo tendrá la misma duración que la población que	ón que se describe a continuación: y trabajadores de MC MUTUAL. a prevista para el contrato principal,	
3.	 □ No ☑ Si En caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Tradijudicataria, Encargada del Tratamiento, la informacionato de carácter personal de la población protegida y Duración 	ón que se describe a continuación: y trabajadores de MC MUTUAL. a prevista para el contrato principal, djudicación de conformidad con la	

Página 142 / 201

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Una vez finalice el presente contrato, el Encargado del Tratamiento debe suprimir o

devolver al Responsable del Tratamiento o, en su caso, a otro Encargado del Tratamiento

si así se le indica por el Responsable del Tratamiento, los datos personales objeto de

tratamiento y cualquier copia que esté en su poder, salvo que el Derecho de la Unión o de

los estados miembros aplicable al Encargado del Tratamiento obligue a conservar los

datos.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

I. Derivadas del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan

medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración

digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (obligaciones esenciales

a los efectos del régimen de resolución del contrato):

El contratista (Encargado del Tratamiento) queda obligado a:

• Respetar y someterse a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en

materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de "condición

especial de ejecución".

Asumir, en los casos que se permita en los pliegos y se lleve a cabo por el

contratista la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal, la

total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mutua también por

lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la

Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, la empresa adjudicataria ha presentado a la Mutua con anterioridad o presenta

junto a este documento y, en todo caso, antes de la formalización del contrato principal,

una declaración en la que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y

desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Y se obliga a

comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la

información facilitada en la declaración anterior.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 143 / 201



- II. El *Encargado del Tratamiento* y todo su personal se obliga, de conformidad con el artículo 28 del RGPD y 28 de la LOPD 3/2018, a:
 - a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo previsto en el presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
 - b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Mutua por escrito en cada momento. Si el *Encargado del Tratamiento* considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, informará de ello, inmediatamente, al *Responsable del Tratamiento*, por escrito.
 - c) Llevar, escrito¹, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del *Responsable del Tratamiento*, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del Delegado de Protección de Datos (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada *Responsable*.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 144 / 201

¹ "Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 de la letra c) no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento." (Art. 30.5 RGPD).

MU T U A L

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

relativas a:

i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y

resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos

personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia

de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del

tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización

expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente

admisibles.

El Encargado del Tratamiento puede comunicar los datos a otros Encargados del

Tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones recibidas

del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por

escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y

las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

El Encargado del Tratamiento deberá tratar los datos personales dentro del

Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa

aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni

directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a

lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté

obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del estado miembro que le

resulte de aplicación.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una

organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los estados

miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 145 / 201

M U T U A L

de manera previa, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de

interés público.

e) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este

contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios

auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del

Encargado (distintos a las prestaciones propias del objeto del contrato principal),

o cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego

En este último caso, cuando el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros

la ejecución del contrato y, consiguientemente, existan sub-encargos de

tratamiento asociados a subcontrataciones y el subcontratista deba acceder a

Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Mutua,

identificando, de forma clara e inequívoca, qué tratamiento de datos personales

conlleva y la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que la Mutua

decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación es requisito imprescindible que se

cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas,

corresponde a la Mutua la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste

a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de

la Mutua.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de

encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Mutua

a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la Mutua de cualquier cambio previsto en la

incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la Mutua la

oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La ausencia

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 146 / 201

M U T U A L

de respuesta de la Mutua a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse

a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de *Encargado del Tratamiento*,

estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este

documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el

Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma

que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones,

obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que

él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía

de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte

del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable

ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que

haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice

su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se

comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a

cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que

informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del

cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales

de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos

de:

Acceso, rectificación, supresión y oposición

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 147 / 201

M U T U A L

2. Limitación del tratamiento

Portabilidad de datos

4. No ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la

elaboración de perfiles)

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del

Tratamiento, éste deberá resolver, por cuenta del Responsable, y dentro del plazo

establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación,

supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y no ser

objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos

objeto del encargo.

En los otros supuestos (en que los datos no se traten exclusivamente con los

sistemas del Encargado del Tratamiento), cuando las personas afectadas ejerzan

los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del

tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas

automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por

correo electrónico a la dirección siguiente de la Mutua: dpdatosmc@mc-

mutual.com.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del

día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con

otras -informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud

k) Derecho de información

El Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe

facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

La redacción y el formato en que se facilitará la información se consensuará con

el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos, cuando sea exigido

por éste. En todo caso, cumplirá los requisitos exigidos en la normativa de

aplicación.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 148 / 201

MUTUAL MUTUAL

I) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, mediante comunicación remitida por correo electrónico y/o postal dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Mutua a la dirección indicada a continuación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Dirección de <u>correo electrónico</u> del Delegado de Protección de Datos:

dpdatosmc@mc-mutual.com

Dirección de <u>correo postal</u> del Delegado de Protección de Datos:

A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL

Av. Josep Tarradellas 14-18 (Barcelona-08029)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

 a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número

aproximado de registros de datos personales afectados.

 b) El nombre y los datos de contacto del *Delegado de Protección de Datos* del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto

en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad

de los datos personales.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 149 / 201

MUTUAL MUTUAL

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a

la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede,

las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que

no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del

Tratamiento, éste deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos

a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información prevista en los

apartados anteriores (a, b, c, y d), pudiendo facilitarse la información

simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, de manera gradual sin dilación

indebida.

A su vez, en estos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los

sistemas del Encargado del Tratamiento, corresponde al Encargado del

Tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad

de los datos a los interesados, siempre que sea probable que la violación suponga

un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como

mínimo:

Explicar la naturaleza de la violación de datos.

Indicar el nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de

Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a

disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de

contacto en el que pueda obtenerse más información.

Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los

datos personales.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 150 / 201



- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del Tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

El adjudicatario deberá implantar las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

En cualquier caso, en atención a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las medidas de seguridad implantadas por el adjudicatario se ajustarán al "Esquema Nacional de Seguridad". El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de MC MUTUAL.

q) Destino de los datos

Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, salvo que por el Responsable del Tratamiento se le den instrucciones por escrito de destruirlos o se designe, por escrito, otro Encargado del Tratamiento al que

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 151 / 201

MUTUAL MUTUAL

entregar los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten,

una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los

equipos informáticos utilizados por el encargado.

En caso de requerirse por el Responsable del Tratamiento su destrucción, el

Encargado del Tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe

entregar el certificado al Responsable del Tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente

bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la

prestación.

5. Consecuencias del incumplimiento del presente Acuerdo

El incumplimiento del presente Acuerdo, en la forma y condiciones mínimas exigidas en el

mismo y en la normativa vigente en cada momento, conllevará la resolución del contrato

principal, al actuar el contenido de este Acuerdo como obligación esencial a los efectos

previstos en el artículo 211 de la LCSP. Y ello con independencia del régimen sancionador

que se halle previsto en el RGPD o en la legislación española de aplicación, así como de

los daños y perjuicios que se reclamen por terceros afectados por el incumplimiento y/o por

la propia Mutua, así como de la imposición de penalidades que se hallen previstas, en el

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

6. Personas de contacto

Información de contacto de las personas de contacto del Responsable del Tratamiento y

del Encargado del Tratamiento.

Responsable del tratamiento:

1. Nombre de la persona de contacto: Carlos Escorihuela García

2. Cargo: Delegado de Protección de Datos

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 152 / 201



3. Dirección de email: dpdatosmc@mc-mutual.com

4. Número de teléfono: 934051244

5. Dirección postal: Avda. Josep Tarradellas, 14-18. 08029 Barcelona

Mientras no se ofrezcan por la adjudicataria a la mutua otros datos identificativos, los datos del Encargado del Tratamiento serán los de la propia licitadora (si se trata de una persona física que actúa en su propio nombre) o de su representante (en caso de tratarse de una persona jurídica). Salvo comunicación por escrito en contrario, se adoptará por la mutua como datos identificativos los ofrecidos en la proposición presentada por la licitadora como datos de contacto.

ANEXO R: INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC

Contenido del DEUC.- En la declaración responsable el licitador pondrá de manifiesto lo

siguiente:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede a.

presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida

representación para la presentación de la proposición.

b. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos

de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones

establecidas en el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento

europeo único de contratación.

C. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como

consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

d. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar los avisos de

notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de

la LCSP.

Acceso al DEUC.-

1. Deberán acceder a la siguiente dirección web (se recomienda el uso del navegador google

chrome):

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

2. Una vez el licitador haya accedido a la dirección anterior deberá marcar las siguientes

casillas:

1. Soy un operador económico

2. Generar respuesta

3. Seleccionar la sede (país) donde se encuentra su empresa

4. Marcar siguiente e iniciar la cumplimentación.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 154 / 201

Aspectos a tener en cuenta en la cumplimentación del DEUC.-

De las seis partes de las que se compone el DEUC, deberán cumplimentarse todas a

excepción de la PARTE V, al no contemplarse en el presente procedimiento de contratación

criterios de limitación de candidatos.

Parte I:

1. El recuadro de información sobre la publicación (número del anuncio en el DOS y

National Official Journal) no ha de cumplimentarse.

2. El resto de información de la parte I ha de cumplimentarse con los siguientes datos:

Identidad del contratante:

Nombre: "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social

nº 1"

Tipo de procedimiento: Procedimiento abierto

Título o breve descripción de la contratación: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS.

Número de expediente: N202400641

Parte II, apartado A del DEUC: "Información sobre el operador económico".

a) La dirección de correo electrónico consignada en este apartado coincidirá con la

indicada en el portal del licitador y será la empleada por la Mutua para remitir los avisos

de notificación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional

decimoquinta de la LCSP.

b) A la pregunta de ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de

contratación junto con otros?, deberá responderse SÍ o NO, dependiendo de si la

empresa participa individualmente o conjuntamente (UTE) con otra entidad. En caso

afirmativo deberá atenderse a las siguientes consideraciones:

a. Debe darse contestación a las cuestiones que siguen a la pregunta inicial.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 155 / 201

MUTUAL.

b. Cada una de las entidades que participen conjuntamente aportarán su propio

DEUC, debidamente cumplimentado en su integridad (salvo la PARTE V) y

firmado por su representante.

PARTE II, apartado C del DEUC: "Información sobre el recurso a la capacidad de otras

entidades".

1. El operador económico deberá responder si se basa o no en la capacidad de otras

entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV del

DEUC (información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades), de acuerdo

con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2017 (integración de la solvencia con

medios externos).

2. Deberá presentarse un formulario DEUC aparte del propio licitador, que recoja la

información exigida en la parte I, en las secciones A y B de la parte II, en la parte III

y en la parte IV, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente

cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En cuanto a la parte IV, la cumplimentación del DEUC correspondiente por las

entidades a cuya capacidad recurre el operador económico, se realizará conforme se

indica más abajo (parte IV del DEUC: "Criterios de Selección").

PARTE III, apartado D del DEUC: "Otros motivos de exclusión que pueden estar

previstos en la legislación nacional del estado miembro del poder adjudicador o de la

entidad adjudicadora".

Dentro de los motivos de exclusión a los que alude el apartado D, de la parte III del DEUC

deben entenderse incluidas las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación

española, tanto las establecidas con carácter general como aquellas otras que son de

aplicación a MC MUTUAL en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 156 / 201

MUTUAL MUTUAL

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP no podrán contratar con la

Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho

artículo ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad, estándose, en cuanto a

la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos a lo dispuesto, a su

vez, en el artículo 72 de dicha Ley.

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los

supuestos previstos en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad

Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, en los contratos

asistenciales, además, los contemplados, actualmente, en el apartado d) del artículo 12 del

Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios

sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades

profesionales de la Seguridad Social (actualmente denominadas "Mutuas Colaboradoras con

la Seguridad Social").

a. De acuerdo con lo anterior, a la pregunta de ¿Son aplicables los motivos de

exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente

o los pliegos de la contratación?, deberá responderse que NO en el caso de que

la empresa NO se halle incursa en motivos de exclusión nacionales. En el caso

contrario, deberá responderse que sí, e implica el reconocimiento de prohibiciones

de contratar.

PARTE IV del DEUC: "Criterios de Selección".

1. A la cuestión de: Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección

se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente

¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?, deberá responderse que NO.

2. A continuación los licitadores únicamente deberán contestar a la cuestión que se

contempla en el apartado "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN", esto es:

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 157 / 201



Cumple todos los criterios de selección requeridos:

[]Sí[]No

Aviso importante:

La presentación de la declaración responsable (DEUC) mencionada en el presente apartado, relativa a la aptitud para contratar con el sector público y que debe presentarse en la primera fase de licitación, no sustituirá el deber por parte del licitador cuya oferta resulte ser la mejor oferta, de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, de conformidad a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Asimismo, se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.



FORMULARIOS



FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES COMPLEMENTARIAS (SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./D ^a			, con DNI número	_, con DNI número			, en su calidad de			
de	la	mercantil	,	con	domicilio	en	la	población	de	
			, provincia de	, ca	ılle,	nº		_ en virtud	de la	
esci	ritura	de poder oto	orgada ante el Notario de		D./Dª			_, en fecha ⊦	laga	
clic	aquí	para escribir	una fecha., con el número ַ		de su proto	colo.				

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS., con número de expediente N202400641, formula las siguientes DECLARACIONES, reconociendo expresamente que las obligaciones recogidas en los ordinales siguientes tienen la consideración de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA GENERAL:

- Que la licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, en caso de resultar adjudicataria del contrato, sin perjuicio de su deber de acreditación de tales circunstancias, en el supuesto de que su oferta resulte la mejor oferta y de forma especial, de que cuenta con los medios humanos y/o materiales que, en su caso, se hubieran exigido en el Anexo E adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la licitadora se compromete, en el caso de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que la licitadora, en el caso de tratarse de un operador económico de más de 50 trabajadores en plantilla, o en cualquiera de los otros dos supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 160 / 201



igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un "Plan de igualdad", conforme a lo dispuesto en el citado artículo 45 de la referida Ley Orgánica.

• Que la licitadora conoce el contenido del "Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL", cuyo contenido se haya publicado en el Perfil de Contratante de la Mutua, obligándose a actuar conforme a los principios éticos y comportamientos definidos en el mismo, consistentes con los principios establecidos en el Código de Cumplimiento Normativo y Código Ético de MC MUTUAL (los cuales pueden consultarse, también, en la web: www.mc-mutual.com), asumiendo, también, la obligación de comunicar su contenido a sus equipos, a resolver las dudas o inquietudes que les transmitan, y establecer los mecanismos que aseguren su cumplimiento. Cualquier incumplimiento identificado debe comunicarse inmediatamente, tal y como se especifica en el apartado "Gestión de incumplimiento".

Este código de conducta formaliza los requisitos mínimos de orden ético, social, ambiental y legal que todo proveedor debe aceptar y cumplir para colaborar con MC MUTUAL, asumiendo, asimismo, el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro.

- Que la licitadora se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil y a su renovación o prórroga en los términos que, en su caso, se hubieran establecido en el Anexo E adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante toda la ejecución del contrato.
- Que la licitadora, asimismo, asume como Condición/es Especial/es de Ejecución, la/s establecida/s en el Anexo I adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la licitadora se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que mediante la participación en el presente procedimiento la licitadora asume el compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción del original.
- Que la licitadora cuenta con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en el caso que desee recurrir a las capacidades de otras entidades y asume la responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato entre la empresa que recurre a las capacidades de otras y éstas en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera. (Compromiso sujeto a posibles limitaciones a la subcontratación previstas en el Anexo P).

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 161 / 201



2. <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</u>

Que, si la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), particularmente en su apartado 2, que establece que "El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable":

- a) Se somete/n, en todo caso, a la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a respetar esta. Asimismo, se obliga/n a tratar los datos que se le/s cedan, únicamente, para las finalidades previstas en el Anexo Q de este Pliego.
- b) Que, si resulta/n elegida/s adjudicatarias, presentará/n declaración antes de la formalización del contrato, manifestando expresamente dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, obligándose, asimismo, a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información a que se refiere el presente ordinal.
- c) Que con el fin de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 122 de la Ley 9/2017, consistente en que los licitadores indiquen en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

MANIFIESTA/N: (marcar lo que proceda)

- En relación con la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. e) de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público:
 - ☐ Que **NO TIENE/N PREVISTO SUBCONTRATAR** los servidores o los servicios asociados a los mismos.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 162 / 201



	Que SÍ TIENE/N PREVISTO SUBCONTRATAR los servidores o los
	servicios asociados a los mismos, indicando a continuación el nombre o el perfil empresarial y su ubicación:
	Nombre y apellidos/razón social o perfil empresarial de los subcontratistas:
	Haga clic aquí para escribir
	Que el/los subcontratista/s indicado/s a los que se va a encomendar su realización dispone/n de un perfil empresarial dotado de las condiciones de solvencia profesional o técnica necesarias para llevar a cabo dicha actividad.
los s 9/20 apart forma anter aport	elación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar ervicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 17, de contratos del Sector Público (la cumplimentación del presente tado para su aportación a la Mutua debe tener lugar, como máximo, antes de la alización del contrato. No obstante, puede/n usted/es efectuarla junto al rior apartado de esta misma declaración de modo que quede ya realizada y tada en el presente trámite, sin perjuicio del deber de comunicar cualquier ficación que pueda tener lugar en el futuro):
-	Que los servidores se hallan ubicados en (identificar el país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (identificar el país), siendo todos ellos países de la Unión Europea.
-	Que sus servidores están ubicados en(identificar el país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde(identificar el país). No formando parte dichos países de la Unión Europea.
; 	No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las "Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales".
	En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 163 / 201



garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

 Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato, en caso de resultar adjudicataria.

AVISOS IMPORTANTES:

- El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- En caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), el presente documento deberá ser aportado, además, por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra el licitador.
- La suscripción del presente documento no supone la asunción de obligación alguna en los casos en que en el correspondiente anexo adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares se deje constancia de su no aplicación, excepción o limitación.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN UTE (SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./D ^a			, con DNI número			o, en su calidad de				
de la		mercantil			con	domicilio	en	la	población	de
			, provincia	de	, ca	lle,	nº		_ en virtud c	le la
esc	critura	de poder oto	orgada ante el N	otario de		D./Dª			_, en fecha H	laga
clic	aquí	para escribir	una fecha., co	n el número		de su proto	colo.			
DE	CLAF	RA:								
	para	la contra	oncurre en UTE atación de l RES Y DIRECT	POLIZA D	E RI	ESPONSAI	3ILID/	AD	CIVIL PA	Nº 1
		Sí, concu	rre en UTE.							
		No, concu	urre individualm	ente.						
	conju comp	ntamente los onentes, la p	<u>uTE</u> , todos lo siguientes apa participación de Imente en uniór	rtados de es cada uno de	te form ellos y	ulario, en lo el hecho d	os cua e asur	les s nir e	e identifican I compromis	sus
	R	npresa 1: lazón social:								
		IF: lombre repre	scontanto:							
		IIF represent								
	11	ш төргөзөн	anto.							
	<u>E</u>	mpresa 2:								
	C	umplimentar	ridénticos datos	s para cada ı	una de	las empres	sas qu	е со	nforman la U	JTE

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 165 / 201



0	Que en caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de Empresas conforme a lo previsto en el art 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:
0	Se designa como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a D/Dª, con DNI y domicilio en, calle, calle
0	Asimismo asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
	AVISOS IMPORTANTES:
-	El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.
	En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente locumento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
-	No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
-	Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica por todos los miembros de la UTE.



FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

□ APLICA
□ NO APLICA
D./D ^a , con DNI número, en su calidad de
de la mercantil, con domicilio en la población de
, provincia de, calle, nº en virtud de la
escritura de poder otorgada ante el Notario de D./Dª, en fecha Haga
clic aquí para escribir una fecha., con el número de su protocolo.
EXPONE:
Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1" para la contratación de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS., con número de expediente N202400641,
DECLARA:
 Que el año de mayor volumen anual de negocios de los tres (3) últimos concluidos es:
EJERCICIO (€) (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI)

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 167 / 201

 Que para acreditar el volumen declarado, se aporta la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, documentación acreditativa de



las cuentas anuales de la que se desprenda que las mismas se encuentran no solamente presentadas en el Registro Mercantil (o en el registro oficial en que deba estar inscrito) sino también debidamente aprobadas y depositadas en el mismo.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

AVISOS IMPORTANTES:

- El presente documento deberá ser aportado únicamente por el licitador cuya proposición resulte ser la mejor oferta.
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá ser aportado y cumplimentado por cada una de las empresas que la conformen.
- En caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), el presente documento deberá ser aportado y cumplimentado, además, por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra el licitador.
- Se proporcionará información sobre el volumen anual de negocios referido en el que se acredite que el año de mayor volumen anual de negocios de los tres (3) últimos concluidos es igual o superior a CIENTO DIECISIETE MIL EUROS (117.000,00 €) (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI).
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

	☐ APLICA		
	□ NO APLI	CA	
D./D ^a .	, con DNI número _	, en sı	ı calidad de
	, provincia de	_, calle, nº	o en virtud de la
escritura de poder otorg	ada ante el Notario de	D./Dª	, en fecha Haga
clic aquí para escribir u	na fecha., con el número	de su protoco	olo.
EXPONE:			
Que en cumplimiento	de las condiciones y requi	sitos exigidos en	el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particu	lares para concurrir a la li	citación convocad	da por MUTUAL MIDAT
CYLOPS, Mutua Colab	oradora con la Seguridad S	ocial Nº 1 para la	contratación de POLIZA
DE RESPONSABILIDA	AD CIVIL PARA ADMINIST	RADORES Y DIF	RECTIVOS., con número
de expediente N202400)641,		
)			
DECLARA:			
Que la relación de traba	ajos efectuados en el año de	e mayor ejecución	de entre los últimos tres
	ntes al mismo tipo o natur		
	za de Responsabilidad Civi	•	•
	lor estimado del contrato s		,, ,

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600,00 €)

Página 169 / 201



AÑO	CLIENTE	CLIENTE PERSONA DE CONTACTO DESCI		IMPORTE FACTURADO (Sin IVA)
			Póliza de Responsabilidad Civil Administradores y Directivos.	
			TOTAL	

Se añadirán tantas filas como beneficiarios se relacionen a los efectos de reunir los requisitos mínimos establecidos).

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un proveedor privado, mediante un certificado expedido por éste y, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que manifieste resultarle "imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados", cumplimentado a estos efectos la siguiente declaración [marcar en su caso, con una (x)]:

El suscribiente declara "resultarle imposible o muy difícil obtener un certificado de los
proveedores privados", solicitando a la Mutua la admisión, como medio alternativo de
acreditación de los trabajos realizados a proveedores privados, la presente
declaración, sin necesidad de aportar los certificados emitidos por los mismos.

AVISOS IMPORTANTES

- El presente documento deberá ser aportado <u>únicamente</u> por el licitador cuya proposición resulte ser la mejor oferta.
- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de justificación de solvencia técnica o profesional como lotes respecto de los cuales la propuesta del licitador haya resultado la mejor oferta.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 170 / 201



- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá ser aportado y cumplimentado por cada una de las empresas que la conformen.
- En caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades (artículo 75 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), el presente documento deberá ser aportado y cumplimentado, además, por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra el licitador.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



FORMULARIO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

DE UN LADO (como licitadora): D./Da.	, con DNI	número
, en su calidad de de la mercantil		, con
domicilio en la población de, provincia de	,	_, calle
, nºen virtud de la escritura de poder otorgada ante el No		
D./Da, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., cor	n el número _	de
su protocolo., como licitadora en el procedimiento de adjudicación o	e la contrata	ación de
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES	Y DIRECTIV	OS., con
número de expediente N202400641,		
Y		
DE 0700 (DAII	,
DE OTRO (como integradora): D./Da.		
, en su calidad de de la mercantil		
domicilio en la población de, provincia de		
, nº en virtud de la escritura de poder otorgada ante el No		
D./Da, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., cor	ı el numero _	de
su protocolo,		
DECLARAN:		
 Que se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 	. 75 de la l ev	, 0/2017
de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula	-	
solvencia con medios externos" a:	·	
•		
•		

Página 172 / 201

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3



0	Que la solvencia o medios concretos que pone la integradora a disposición de la licitadora,
	a los efectos previstos en dicho precepto legal, son los siguientes:
	•
	•
	•

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

AVISOS IMPORTANTES:

- El presente documento deberá ser aportado <u>únicamente</u> por el licitador cuya proposición resulte ser la mejor oferta.
- El formulario deberá estar firmado tanto por el licitador como por la parte integradora.
- Se deberá aportar una declaración por cada una de las personas físicas/jurídicas que ponen a disposición de la licitadora su solvencia o medios.
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



FORMULARIO DE OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO B)

□ APLICA ⋈ NO APLICA
D./Da, con DNI número, en su calidad de
de la mercantil, con domicilio en la población de , provincia de, calle, nº en virtud de la
escritura de poder otorgada ante el Notario de D./Dª, en fecha Haga
clic aquí para escribir una fecha., con el número de su protocolo.
Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1" para la contratación de la prestación de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS., con número de expediente N202400641,
DIRECTIVOO, CONTINUIO GO EXPONICINO 14202 1000 11,
)
DECLARA:
AVISOS IMPORTANTES:
- El presente documento deberá ser aportado por <u>todos</u> los empresarios licitadores.
- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos FORMULARIOS DE

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 174 / 201

OFERTA SUJETA A JUICIO DE VALOR como lotes a los que se presente oferta.



- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- En el supuesto de no aportar este formulario, o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará Elija un elemento.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO C)

				□ NO AP				
D /Da				an DNII náma	_		!:	d
de la								dad de la población de
								en virtud de la
								, en fecha Haga
				con el número				
EXPON	E:							
Que en	cumpli	miento	de las cor	idiciones y re	quisitos e	exigidos e	en el F	Pliego de Cláusulas
			•				•	or MUTUAL MIDAT
				· ·		-		ratación de POLIZA
				'ARA ADMINI	STRADO	RES Y L	DIRECT	IVOS., con número
de expe	ealente r	120240	10041,					
:)								
DECLA	RA:							
	o <i>F</i>	umen	o del sublín	nite de Multas	y Sancio	ones en e	el agre	gado:
			0 puntos po €.	r no aumento e	en el sublí	mite, o au	umento	inferior a 2.500.000
			1 punto por	el aumento a	un total d	e 2.500.0	000€.	
			2,5 puntos p	oor el aumento	a un tota	al de 3.00	0.000 €	€.

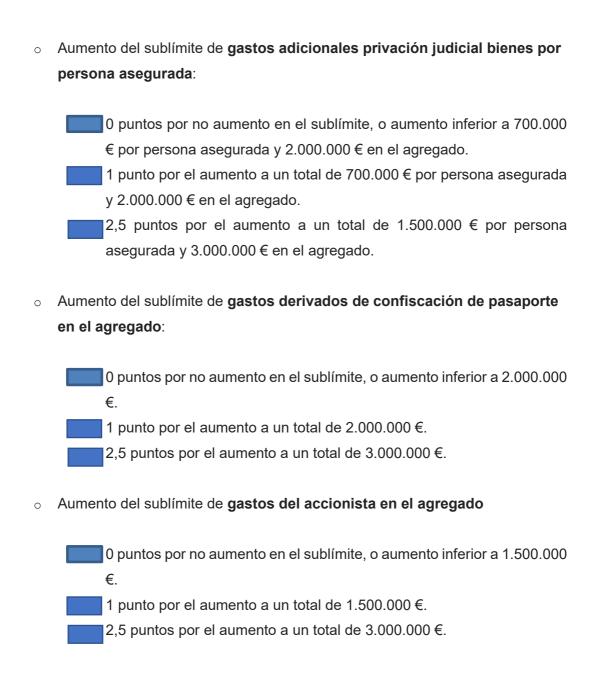
PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 176 / 201



0	 Aumento del sublímite de evento de crisis y costes protección de reputación en el agregado: 						
	0 puntos por no aumento en el sublímite, o aumento inferior a 2.000.000 €.						
	1 punto por el aumento a un total de 2.000.000 €.						
	2,5 puntos por el aumento a un total de 3.000.000 €.						
0	Aumento del sublímite de gerencia de riesgos en el agregado:						
	0 puntos por no aumento en el sublímite, o aumento inferior a 2.000.000 €.						
	1 punto por el aumento a un total de 2.000.000 €.						
	2,5 puntos por el aumento a un total de 3.000.000 €.						
0	Aumento del sublímite de gastos de atención a juicio, sublímite por día:						
	0 puntos por no aumento en el sublímite, o aumento inferior a 700 € por día.						
	1 punto por el aumento a un total de 700 € por día.						
	2,5 puntos por el aumento a un total de 1.000 € por día.						
0	Aumento del sublímite de pérdidas por extradición, deportación y protección de activos en el agregado:						
	0 puntos por no aumento en el sublímite, o aumento inferior a 2.000.000€.						
	1 punto por el aumento a un total de 2.000.000 €.						
	2,5 puntos por el aumento a un total de 3.000.000 €.						





AVISOS IMPORTANTES

- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.
- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos FORMULARIOS DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA como lotes a los que se presente oferta.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 178 / 201



- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- -En el supuesto de no aportar este formulario, o bien, que su presentación esté cumplimentada parcialmente, esto comportará la no valoración de los criterios afectados por la misma
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C)

D./D ^a			, con DNI número		, en su calidad de				
de	la	mercantil		con	domicilio	en	la	población	de
			, provincia de	, ca	lle,	nº		_ en virtud o	le la
escritura de poder otorgada ante el Notario de D./Da.								_, en fecha ⊢	laga
clic	aquí	para escribir	una fecha., con el número		de su proto	colo.			

DECLARA:

Estar enterado de la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 (en adelante, MC MUTUAL) para la contratación de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS., con número de expediente N202400641, comprometiéndose, de forma expresa, a cumplir todos los requisitos técnicos y legales recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en caso de que la adjudicación recaiga en su propuesta, y presenta una oferta por el periodo de vigencia inicial de contrato (1 año) por importe de:

TABLA OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA						
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS						
PERÍDO INICIAL DE CONTRATO (1 año)	PRECIO MÁXIMO ANUAL	PRECIO ANUAL OFERTADO				
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS	78.000,00 €					

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 180 / 201



Se hace constar que en el importe máximo de licitación están incluidos todos los impuestos correspondientes a primas de seguro de responsabilidad civil (Consorcio, Tasa L.E.A, etc...).

Nota: El valor del concepto "Total contrato" del formulario de oferta económica y el importe que se consigna en el campo "Precio" habilitado a tal efecto en Portal de Licitación Electrónica de MC MUTUAL deben coincidir, ya que el seguro de responsabilidad civil está exento de IVA y en el importe ofertado se deben incluir todos los impuestos asociados a la prima.

- Que, a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio/suministro objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de tasas e impuestos.
- Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.



AVISOS IMPORTANTES

- El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.
- En caso de licitación por lotes, deberá cumplimentarse y adjuntar un FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA para cada uno de los lotes a los que desee presentar oferta.
- En caso de que el licitador concurra bajo el compromiso de constituirse en UTE, el presente documento deberá estar suscrito por cada una de las empresas que la conformen.
- Los precios ofertados no podrán tener más de 2 decimales. En el caso de que se ofertaran en el precio más de 2 decimales, se redondeará según la norma habitual del redondeo a 2 decimales, lo cual posiblemente implicaría una modificación de la oferta del ofertante. Caso de producirse dicha modificación de la oferta por la regla del redondeo, el ofertante aceptará las cantidades modificadas tanto en los importes subtotales como en la oferta global. En el caso de una licitación con importes unitarios esto no aplicará para los subtotales.
- Bajo ningún concepto podrán modificarse las estimaciones de consumo establecidas en el presente formulario, y en caso de producirse alguna variación, supondrá el rechazo de la oferta.
- -En caso de que la oferta global supere el importe máximo previsto para el periodo inicial de vigencia (SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00€) (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o que cualquiera de los precios ofertados supere el precio máximo unitario marcado en la tabla, la oferta será RECHAZADA.
- En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al denominado "Canon digital" (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua del pago del mismo.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN [artículo 215.2.b) LCSP]

D./[О ^а			_, con DN	l número	o	, en	su ca	alidad	de		
de	la						domicilio					
			, pro\	/incia de _		, ca	lle		nº	e	n vi	rtud
de l	a esc	critura de po	der otorga	da ante el	Notario	de	D	./D ^a		, ε	n fe	cha
На	ga cli	c aquí para	escribir un	a fecha., o	con el nú	ímero _	de s	u prot	tocolo).		
со	MUN	IICA, EN SU	J CONDIC	IÓN DE A	DJUDIC	ATARI	A:					
1 0 1	novie contra realiz RESF	en virtud d mbre, de Co ato <i>se va a</i> ación parci PONSABILI pediente N2	ontratos de a procede al de la p	el Sector P r a subco restación L PARA A	úblico, p ontratar corresp	oara la / se <i>h</i> ondien	realización a subconti te a la col	de la ratado ntrata	pres (*) ción	tación ob con terc de POL	jeto ero: IZA	del s la DE
(*) Ir	ndicar cuál de la	s dos opciones	s procede, tac	hando la o	tra.						
		os subcontr esarios que				siguien	tes activida	ades y	y se re	ealizarán	cor	ı los
(Cump	limentar con - Identidad subcontra	l, datos d		o y rep	resenta	nte o repi	resent	antes	legales	de	los
		- Indicació	n de la part	e de la pres	stación qu	ue se pr	etende subc	contra	tar.			
Asi	mism	o, DECLAR	A respons	ablemente) :							

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 183 / 201



- 1. Que cumplirá con lo establecido en el artículo 216 de la LCSP ("Pagos a subcontratistas y suministradores").
- 2. Que en el caso que la subcontratación requiera el acceso a Datos Personales:
 - a. Se identifica a continuación: qué "Tratamiento/s de datos personales conlleva la subcontratación", el "País donde los Datos Personales estarán almacenados", los "Tipos de Datos Personales" y los "Propósitos de la transferencia a efectuar al subcontratado" para que la mutua decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación:

[Indicar aquí, en su caso, los "Tratamientos de datos personales que conlleve la subcontratación", el "País donde los Datos Personales son almacenados", los "Tipos de Datos Personales" y los "Propósitos de la transferencia a efectuar al subcontratado":].

En todo caso, para autorizar la mutua la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones en relación con los tratamientos de datos personales que conlleve la subcontratación:

- b. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a lo contemplado en este pliego.
- c. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la mutua, a solicitud de ésta, para verificar su existencia y contenido.
- d. Que informará a la mutua de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subcontratistas, dando así a la mutua la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en este apartado. La ausencia de respuesta de la mutua a dicha solicitud del contratista equivaldrá a la oposición a dichos cambios.
- A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 184 / 201



- Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y de cumplimiento de otras obligaciones (ver modelo a continuación de este mismo escrito).
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

_

AVISOS IMPORTANTES

- El presente documento deberá aportarse únicamente por el adjudicatario que vaya a subcontratar o haya subcontratado con terceros la realización parcial de la prestación objeto de contrato.
- En el caso de haber resultado adjudicatario de más de un lote, deberá presentar un formulario por cada lote respecto del cual vaya a subcontratar o haya subcontratado con terceros la realización parcial de la prestación objeto de contrato.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 185 / 201



FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS SUBCONTRATISTAS

D./D ^a			, con DNI número	, con DNI número			, en su calidad de			
de	la	mercantil	,	con	domicilio	en	la	población	de	
			, provincia de	, ca	lle,	nº		_ en virtud o	de la	
escr	itura	de poder oto	rgada ante el Notario de		D./Dª			_, en fecha ⊦	laga	
clic	aquí	para escribir	una fecha., con el número _		de su proto	colo.				
Dire	cciór	de internet	(dirección del página web, e	n su c	aso					
Corr	eo e	lectrónico:								
Telé	fono	:								

EXPONE Y DECLARA:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del artículo 215 de la LCSP, así como en el propio Pliego de Condiciones Administrativas Particulares por el que se rige la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS., con número de expediente N202400641.

☑ DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA GENERAL:

DECLARA:

- Que ni la suscribiente del presente documento, ni la persona física/jurídica a la que representa (en su caso), ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP, reuniendo los requisitos de aptitud necesarios para llevar a cabo la actividad objeto de subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Que se compromete a dar cumplimiento durante la vigencia del subcontrato, de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 186 / 201



conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Que en el caso de tratarse de un operador económico de más de 50 trabajadores en plantilla, o en cualquiera de los otros dos supuestos contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un "Plan de igualdad", conforme a lo dispuesto en el citado artículo 45 de la referida Ley Orgánica.
- Que la subcontratista conoce el contenido del "Código de conducta para proveedores de MC MUTUAL", cuyo contenido se haya publicado en el Perfil de Contratante de la Mutua, obligándose a actuar conforme a los principios éticos y comportamientos definidos en el mismo, consistentes con los principios establecidos en el Código de Cumplimiento Normativo y Código Ético de MC MUTUAL (los cuales pueden consultarse, también, en la web: www.mc-mutual.com), asumiendo, también, la obligación de comunicar su contenido a sus equipos, a resolver las dudas o inquietudes que les transmitan, y establecer los mecanismos que aseguren su cumplimiento. Cualquier incumplimiento identificado debe comunicarse inmediatamente, tal y como se especifica en el apartado "Gestión de incumplimiento".

Este código de conducta formaliza los requisitos mínimos de orden ético, social, ambiental y legal que todo proveedor debe aceptar y cumplir para colaborar con MC MUTUAL, asumiendo, asimismo, el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro.

- Que no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil y a su renovación o prórroga en los mismos términos en que, en su caso, se hayan establecido en el Anexo E y Anexo H del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el licitador, vigente durante toda la ejecución del contrato.
- Que asume, como Condición/es Especial/es de Ejecución, la/s establecida/s en el Anexo
 I adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- ☑ DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 187 / 201



Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con el artículo 64 de la LCSP, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado,

DECLARA:

- o Estar informado de lo siguiente:
 - Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del "conflicto de intereses": "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
 - Que, a su vez, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la "lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses", dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
 - Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) "Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 188 / 201



- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".
- Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:
 - 1. Art. 91.2: "Los cargos anteriores o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno".
 - 2. Art. 94.3: "En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión".

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 189 / 201



- o Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le sean de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.
- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- o El abajo firmante, es consciente de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL EN CASO DE QUE
 LA EJECUCIÓN DEL SUBCONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL
SUBCONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE
DEL TRATAMIENTO (a los efectos del art. 122.2. de la ley 9/2017, de contratos del
sector público)

DECLARA:

1. Que se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como su normativa de desarrollo vigente en cada momento, y:

Asimismo, se obliga a tratar los datos que se le cedan, únicamente, para las finalidades objeto de la subcontratación de entre las previstas en el Anexo Q del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

MANIFIESTA: (marcar lo que proceda)

En relación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los
servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, de
contratos del Sector Público:

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 190 / 201



Que los servidores se hallan ubicados en (identificar el
país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde
(identificar el país), siendo todos ellos países de la Unión
Europea.
Que sus servidores están ubicados en(identificar el
país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (identificar el país). No formando parte dichos
paises de la Unión Europea.
No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las "Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales".
En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato.

AVISOS IMPORTANTES

- El presente formulario deberá aportarse por cada subcontratista, junto al FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN aportado por la adjudicataria.
- En el caso de que la subcontratación afecte a más de un lote, deberá aportarse un formulario por lote.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 191 / 201



PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3



FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE OTROS REQUISITOS

	☐ APLICA	7		
	⊠ NO API	LICA		
D /D²	, con DNI número	2	en su calida	d de
	, con bin numero			
	, provincia de,			
	rgada ante el Notario de			
	una fecha., con el número			
EXPONE:				
Administrativas Partio CYLOPS, Mutua Cola	o de las condiciones y requirement para concurrir a la aboradora con la Seguridad DAD CIVIL PARA ADMINIS	licitación conv Social Nº 1" pa	ocada por ra la contrat	MUTUAL MIDAT ación de POLIZA
)				
DECLARA:				
	AVISOS IMPOR	RTANTES:		
- El presente docume	nto deberá aportarse únicamer	nte por el adjudic	atario.	
- En el caso de haber cada lote.	resultado adjudicatario de más	s de un lote, debe	erá presentar	un formulario por
- No podrá alterarse o	modificarse el contenido de es	ste formulario.		

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 193 / 201



- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.	



FORMULARIO DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ANEXO H):

D./D ^a			, con DNI número	_, con DNI número			, en su calidad de				
de	la	mercantil		con	domicilio	en	la	población	de		
			, provincia de	, ca	lle,	nº		en virtud	de la		
escr	escritura de poder otorgada ante el Notario de				D./Dª			, en fecha Haga			
clic	aquí	para escribii	una fecha., con el número		de su proto	colo.					

EXPONE/N:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS., con número de expediente N202400641, formula/n las siguientes **DECLARACIONES**:

a) <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS</u>:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con el artículo 64 de la LCSP, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del contrato arriba referenciado, la/s licitadora/s, **DECLARA/N**:

- 2. Estar informada/s de lo siguiente:
 - Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del "conflicto de intereses": "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 195 / 201



- Que, a su vez, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la "lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses", dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) "Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".
- Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:
 - **Art. 91.2:** "Los cargos anteriores o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 196 / 201



financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno".

Art. 94.3: "En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión".

- 3. Que no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en ella/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y, en cuanto le/s sea/n de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.
- **4.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- 5. El/los declarante/s es/son consciente/s de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás responsabilidades que establezca la normativa administrativa/penal de aplicación en cada momento.

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 197 / 201



b) <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA ESPECIAL EN CASO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (obligación calificada como <u>esencial</u> a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP)</u>

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 9/2917 la adjudicataria, **DECLARA:**

- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional española y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a respetar esta.
- Asumir, íntegramente, el contenido del Anexo Q acompañado al presente pliego ("DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS") y, consiguientemente, las obligaciones en él establecidas, constitutivas del contrato de encargo de tratamiento entre la MC MUTUAL y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.
- Que los datos del Encargado del tratamiento son los siguientes:

1. No	ombre (de la	a persona	de	contac	to:
-------	---------	-------	-----------	----	--------	-----

- 2. Cargo:
- 3. Dirección de email:
- 4. Número de teléfono:
- 5. Dirección postal:

•	En relación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los
	servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, de
	contratos del Sector Público (marcar lo que proceda):

Que los servidores se hallan ubicados en	(identif	ficar el	
país) y los servicios asociados a los mismos se pres	tarán	desde	
(identificar el país), siendo todos ellos paíse	s de la	Unión	
Europea.			
Que sus servidores están ubicados en(ident	tificar e	el	
país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán	tarán desde		
(identificar el país). No formando parte	dichos	S	
paises de la Unión Europea.			

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 198 / 201



No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las "Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales".

En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

 Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato, en caso de resultar adjudicataria.

AVISOS IMPORTANTES:

- El presente documento deberá aportarse únicamente por el adjudicatario.
- En el caso de haber resultado adjudicatario de más de un lote, deberá presentar un formulario por cada lote en el que exista tratamiento de datos de carácter personal.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.



FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C). A los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público

D./D ^a			, con DNI número	, con DNI número			, en su calidad de				
de	la	mercantil	,	con	domicilio	en	la	población	de		
			, provincia de	, ca	ılle,	nº		_ en virtud o	de la		
esci	ritura	de poder oto	orgada ante el Notario de		D./Dª			_, en fecha ⊢	laga		
clic	aquí	para escribi	r una fecha., con el número		de su proto	colo.					

EXPONE:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP y de las condiciones y requisitos exigidos en la cláusula 25.4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS., con número de expediente N202400641,

DECLARA:

Como parte de la oferta técnica o documentación complementaria a la misma cuyo contenido se solicita que le sea aplicado el deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de la LCSP, la siguiente:

(Identificar páginas o párrafos concretos)

Asimismo, manifiesta aportar una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluye ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada, asumiendo que sin esta segunda versión no se podrá llevar cabo

PLI10_PCAP_ABIERTO_versión 9.3

Página 200 / 201



por el Órgano de Contratación la aplicación de la confidencialidad respecto de dicha documentación.

(La identificación detallada no presupone el otorgamiento por la Mutua de la solicitud de confidencialidad efectuada)

AVISOS IMPORTANTES:

- El presente documento deberá aportarse únicamente por aquellos licitadores que soliciten la aplicación del deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de la LCSP, con respecto a parte de la oferta técnica o documentación complementaria del SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C.
- En el caso de licitación por lotes, si el licitador solicita la aplicación del deber de confidencialidad en más de un lote, deberá aportar un formulario por cada uno.
- No podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario.
- Este documento deberá suscribirse mediante firma electrónica.